

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



**FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

**TEMA: “EL CRÉDITO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN
LA LIQUIDEZ DE LOS SUJETOS PASIVOS DEL IVA EN LA
PROVINCIA DE TUNGURAHUA POR EL PERÍODO
IMPOSITIVO 2011”**

Trabajo de Investigación

**Previo a la obtención del Grado Académico de Magister en
Tributación y Derecho Empresarial**

Autor: Dr. Carlos Martín Crespo Araujo

Tutor: Dr. Mg. Edgar Fabián Mera Bozano

Ambato - Ecuador

2013

Al Consejo de Posgrado de la UTA.

El tribunal receptor de la defensa del trabajo de investigación con el tema: **“EL CRÉDITO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LOS SUJETOS PASIVOS DEL IVA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA POR EL PERÍODO IMPOSITIVO 2011”**, presentado por: Dr. Carlos Martín Crespo Araujo y conformado por: Dra. Mg. Patricia Paola Jiménez Estrella, Dra. Mg. Sonnia Lorena Llerena Cepeda y Dr. Mg. Tito Patricio Mayorga Morales Miembros del Tribunal, Dr. Mg. Edgar Fabián Mera Bozano, Director del trabajo de investigación y presidido por: Dr. Mg. Guido Hernán Tobar Vasco, Presidente del Tribunal e Ing. Mg. Juan Enrique Garcés Chávez Director del CEPOS –UTA, una vez escuchada la defensa oral el Tribunal aprueba y remite el trabajo de investigación para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.

Dr. Mg. Guido Hernán Tobar Vasco
Presidente del Tribunal de Defensa

Ing. Mg. Juan Enrique Garcés Chávez
Director CEPOS

Dr. Mg. Edgar Fabián Mera Bozano
Director de Trabajo de Investigación

Dra. Mg. Patricia Paola Jiménez Estrella
Miembro del Tribunal

Dra. Mg. Sonnia Lorena Llerena Cepeda
Miembro del Tribunal

Dr. Mg. Tito Patricio Mayorga Morales
Miembro del Tribunal

AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el trabajo de investigación con el tema: **“EL CRÉDITO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LOS SUJETOS PASIVOS DEL IVA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA POR EL PERÍODO IMPOSITIVO 2011”**, nos corresponde exclusivamente a: Dr. Carlos Martín Crespo Araujo, Autor y Dr. Mg. Edgar Fabián Mera Bozano, Director del Trabajo de Investigación; y el patrimonio intelectual del mismo a la Universidad Técnica de Ambato.

.....
Dr. Martín Crespo Araujo

Autor

.....
Dr. Mg. Edgar Fabián Mera Bozano

Director

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este trabajo de investigación o parte de él, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos de mi trabajo de investigación, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de ésta, dentro de las regulaciones de la Universidad.

.....

Dr. Carlos Martín Crespo Araujo

AUTOR

DEDICATORIA

Este trabajo es dedicado a mis padres que con ternura y paciencia supieron guiarme por el camino del éxito y con el amor y esfuerzo me procuraron las cosas necesarias para alcanzarlo y a mis hermanas por su gran amor cariño y respeto, que con su compañía y ejemplo me han hecho sentir que no me encuentro solo en la lucha y sobre todo por enseñarme la puerta gigantesca de la superación.

Carlos Martín Crespo Araujo

AGRADECIMIENTO

Agradezco infinitamente a la Universidad Técnica de Ambato por abrirme sus puertas y brindarme los conocimientos necesarios para ser parte de un futuro competitivo, así también al Dr. Mg. Fabián Mera por su profesionalismo y su paciencia para transmitir sus conocimientos y su motivación para seguir adelante.

Carlos Martín Crespo Araujo

ÍNDICE GENERAL

Preliminares	i – xv
Introducción	1

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1	Tema de Investigación	3
1.2	Planteamiento del Problema	3
1.2.1	Contextualización	3
1.2.1.1.	Contexto macro	3
1.2.1.2.	Contexto meso	4
1.2.1.3.	Contexto micro	5
1.2.2.	Análisis Crítico	7
1.2.2.1.	Árbol de problemas	7
1.2.2.2.	Relación causa – efecto	8
1.2.3.	Prognosis	9
1.2.4.	Formulación del problema	9
1.2.5.	Preguntas Directrices	9
1.2.6.	Delimitación	10
1.3	Justificación	10
1.4	Objetivos	11
1.4.1.	Objetivo general	11
1.4.2.	Objetivos específicos	11

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1	Antecedentes Investigativos	13
2.2	Fundamentaciones	15
2.2.1	Fundamentación Filosófica	15
2.2.2	Fundamentación Legal	17
2.3	Categorías Fundamentales	18

2.3.1	Gráficos de inclusión interrelacionados	19
2.3.2.	Visión dialéctica de conceptualizaciones que sustentan las variables del problema	21
2.3.2.1.	Marco conceptual variable independiente	21
2.3.2.2.	Marco conceptual variable dependiente	40
2.4	Hipótesis	48
2.4.1.	Elementos de la Hipótesis	48

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1	Enfoque	49
3.2	Modalidad Básica de la Investigación	49
3.2.1.	Investigación de Campo	49
3.2.2.	Investigación bibliográfica - documental	50
3.3	Nivel o tipo de Investigación	51
3.3.1.	Investigación Descriptiva	51
3.3.2.	Investigación asociación de variables (correlacional)	51
3.4	Población y Muestra	52
3.4.1.	Población	52
3.4.2.	Muestra	52
3.5	Operacionalización de las variables	53
3.5.1.	Operacionalización de la variable independiente	55
3.5.2.	Operacionalización de la variable dependiente	56
3.6	Recolección de Información	57
3.6.1.	Plan para la recolección de información	57
3.7	Procesamiento y Análisis	58
3.7.1.	Plan de procesamiento de información	58
3.7.2.	Plan de análisis e interpretación de resultados	59

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1	Análisis e Interpretación de Resultados	63
-----	---	----

4.1.1.	Análisis e Interpretación de la Encuesta	63
4.1.2.	Análisis de Riesgos del Pago en exceso	81
4.2	Verificación de hipótesis	85
4.2.1.	Modelo Lógico	86
4.2.2.	Modelo Matemático	86
4.2.3.	Modelo Estadístico	86
4.2.3.1.	Asociación de variables	88
4.2.4.	Nivel de Significancia	89
4.2.5.	Calculo del grado de libertad	89
4.2.6.	Cálculo Matemático	90
4.2.7.	Decisión Final	90

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1	Conclusiones	91
5.2	Recomendaciones	92

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

6.1	Datos Informativos	94
6.1.1.	Título	94
6.1.2.	Institución Ejecutora	94
6.1.3.	Beneficiarios	94
6.1.4.	Ubicación	94
6.1.5.	Tiempo estimado para la ejecución	94
6.1.6.	Responsables	94
6.2	Antecedentes de la propuesta	95
6.3	Justificación	97
6.4	Objetivos	98
6.4.1	General	98
6.4.2	Específico	98
6.5	Análisis de factibilidad	99

6.5.1.	Política	99
6.5.2.	Sociocultural	100
6.5.3.	Tecnológica	100
6.5.4.	Organizacional	100
6.5.5.	Equidad de Género	101
6.5.6.	Ambiental	101
6.5.7.	Económico – Financiero	101
6.5.8.	Legal	102
6.6	Fundamentación Teórica	102
6.6.1.	Impuesto al Valor Agregado	102
6.6.2.	Retenciones en la Fuente de IVA	105
6.6.3.	Crédito Tributario del IVA	107
6.6.4.	Devolución del Crédito Tributario del IVA	110
6.7.	Metodología.- Modelo Operativo	112
6.7.1.	Requisito Previo	113
6.7.2.	Devolución del IVA	113
6.7.3.	Prevalidación	120
6.7.4.	Acciones de Control	120
6.7.5.	Acciones de Respuesta	124
6.8	Administración	125
6.9	Previsión de la evaluación	125
	Bibliografía	128
	Anexos	131

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

TABLAS		
Nº	CONTENIDO	PAG.
TABLA 1	Retenciones del IVA	33
TABLA 2	Cuantificación de Resultados	59
TABLA 3	Relación de Objetivos, Conclusiones y Recomendaciones	62
TABLA 4	Pregunta 1	64
TABLA 5	Pregunta 2	66
TABLA 6	Pregunta 3	67
TABLA 7	Pregunta 4	69
TABLA 8	Pregunta 5	71
TABLA 9	Pregunta 6	73
TABLA 10	Pregunta 7	74
TABLA 11	Pregunta 8	77
TABLA 12	Pregunta 9	78
TABLA 13	Pregunta 10	80
TABLA 14	Tabla de Contingencia Asociación de Variables	88
TABLA 15	Cálculo Matemático	90

FIGURAS

Nº	CONTENIDO	PAG.
FIGURA 1	Superordinación Conceptual	19
FIGURA 2	Subordinación Conceptual	20
FIGURA 3	Representación Gráfica de Resultados	59

FIGURA 4	Pregunta 1	64
FIGURA 5	Pregunta 2	66
FIGURA 6	Pregunta 3	68
FIGURA 7	Pregunta 4	70
FIGURA 8	Pregunta 5	71
FIGURA 9	Pregunta 6	73
FIGURA 10	Pregunta 7	75
FIGURA 11	Pregunta 8	77
FIGURA 12	Pregunta 9	79
FIGURA 13	Pregunta 10	80

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

**“EL CRÉDITO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE
LOS SUJETOS PASIVOS DEL IVA EN LA PROVINCIA DE
TUNGURAHUA POR EL PERÍODO IMPOSITIVO 2011”**

Autor: Dr. Carlos Martín Crespo Araujo

Tutor: Dr. Mg. Edgar Fabián Mera Bozano

Fecha: 15 de Diciembre de 2012

RESUMEN EJECUTIVO

La Devolución del Crédito Tributario originado por las Retenciones en la Fuente del Impuesto al Valor Agregado ha sido contemplada por nuestra legislación, es por ello que se planteó como objetivo general analizar los efectos de la Retención del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes en condición de sujetos de retención del 100% del Impuesto utilizando como fuente las técnicas de recolección de datos, las declaraciones del IVA y los Estados Financieros del año 2011, cuestionarios aplicados a la unidad de administración y contabilidad de los contribuyentes y finalmente la determinación de índices financieros para el año estudiado.

En cuanto a los resultados se pudo observar que los contribuyentes han sido impactados por las Retenciones del IVA, detectándose desconocimiento de los procesos administrativos, tardanza en la recepción de los comprobantes de retención, necesidad de contratación y capacitación de personal especializado en el área tributaria, consideración de un alto porcentaje de retención que conlleva a montos significativos de retenciones acumuladas de IVA afectándose su flujo de caja, provocando

así una disminución de la capacidad de pago y aumento en los niveles de endeudamiento para el Contribuyente.

Descriptor: Contribuyente, Retención, Acumulación, Índices, Liquidez.

**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
POSTDEGREE STUDY CENTER
MASTER IN TAXATION AND ADMINISTRATIVE LAW**

**"THE TAX CREDIT AND ITS IMPACT ON THE LIQUIDITY OF VAT
PAYERS IN TUNGURAHUA PROVINCE FOR THE TAX PERIOD 2012"**

Author: Dr. Carlos Martín Crespo Araujo

Tutor: Dr. Mg. Edgar Fabián Mera Bozano

Date: December 15th, 2012

EXECUTIVE SUMMARY

The Tax Credit Refund caused by deductions at source of the Value Added Tax has been referred for our legislation, that's why it is proposed as general objective to analyze the effects of the Value Added Tax Retention on the Taxpayers in subject retention condition of the 100% of the tax using as source the data collection techniques, the VAT returns and the Financial States of 2011, tests applied to the taxpayers of the administration and accounting unit and finally the financial determination rates to the study year.

According to the results I can see that the taxpayers has been impacted for the VAT deductions, realizing lack of the administration process, delay in receiving of the retention vouchers, the necessity of hiring and training personnel in the tax area, considering a high percentage retention that carry us to a significant amounts of VAT deduction, affecting its cash flow, causing a decline in affordability and increased debt levels for the taxpayer.

Descriptors: Taxpayer, Retention, Accumulation, Index, Liquidity.

INTRODUCCIÓN

Los contribuyentes de la Provincia de Tungurahua, para el normal desenvolvimiento de sus actividades, realizan ventas y adquisiciones de bienes y servicios, cancelando la tarifa establecida de Impuesto al Valor Agregado, sobre la base imponible establecida en la ley para la transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal y la adquisición de servicios.

La comprobación de casos de sujetos pasivos del IVA que a lo largo del tiempo han ido acumulando en forma creciente un crédito tributario, originado por las retenciones, y que no ha podido ser compensado en las declaraciones mensuales nos lleva a concluir que, el desconocimiento de las Leyes ha ocasionado que el esfuerzo que realizan los contribuyentes por brindar sus bienes o servicios en las mejores condiciones a sus clientes se reviertan en un perjuicio económico que ha causado entre otras cosas, una grave iliquidez con una serie de consecuencias adicionales que de una u otra manera han ocasionado que se detenga el progreso deseado.

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo incluir en él un contenido debidamente investigado acerca de la generación del Crédito Tributario del IVA por Retenciones y la No Devolución de dicho crédito, dando especial énfasis a la relación de éste proceso con la situación financiera de los contribuyentes y las consabidas consecuencias que ocasionarían.

Todo lo anteriormente resaltado está enmarcado en este documento, el cual pongo a consideración de ustedes y espero que la información proporcionada permita considerar al presente trabajo como una

herramienta de ayuda y aporte tanto a los contribuyentes como a los futuros investigadores.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. TEMA DE INVESTIGACIÓN

"El Crédito Tributario y su incidencia en la liquidez de los Sujetos Pasivos del IVA en la Provincia de Tungurahua por el período impositivo 2011"

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Contextualización

1.2.1.1. Contexto macro

El Art.15 del Código Tributario expresa que: "obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la Ley".

El impuesto es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por derecho público y se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración tributaria.

En el Ecuador, los impuestos tienen su origen en el precepto constitucional según el cual, todos los habitantes a los que se les denomina como contribuyentes estamos en la obligación de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los preceptos de justicia y equidad. Partiendo de este criterio, los impuestos

son considerados como prestaciones en dinero al Estado, el mismo que reclama en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente con el fin de financiar los servicios y obras de carácter general que el Estado debe proporcionar a la sociedad, destacándose los servicios de educación, salud, seguridad y justicia y en infraestructura, lo relativo a la vialidad y la infraestructura comunal.

Con el nacimiento de los impuestos, nacen las relaciones de Derecho Tributario o de Impuestos, en concreto y de acuerdo a la Legislación de nuestro País, el **Contribuyente** es en sentido general el Sujeto Pasivo y el Estado es el Sujeto Activo a través de la administración.

En resumen, cualquier persona o entidad que haga negocios en el Ecuador está sujeto a tributación por sus transacciones y actividades a través de los impuestos a la renta, **al valor agregado** y a los consumos especiales, y otros tributos aplicables de carácter nacional y seccional.

1.2.1.2. Contexto meso

El Título II de la Ley de Régimen Tributario Interno, trata sobre el Impuesto al Valor Agregado, disponiéndose en su artículo 51, que el IVA, grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados.

Bajo este contexto legal, se debe a continuación indicar cuál es el hecho imponible del IVA, el mismo que debe estar contemplado en la ley, por lo que se debe hacer referencia a lo establecido en la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, que en su artículo 59 dispone:

El IVA se causa en el momento en que se realiza el acto o se suscribe el contrato que tenga por objeto transferir el dominio de

los bienes o la prestación de los servicios, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente la respectiva factura, nota o boleta de venta.

El Impuesto al Valor Agregado se concibe como un impuesto que es aplicado desde la fabricación y producción de bienes y servicios hasta la comercialización y distribución de los mismos; es un impuesto indirecto porque grava la renta a través del gasto o consumo; es considerado también regresivo ya que la carga tributaria no guarda relación entre la renta y su gasto o inversión, soportando la carga el consumidor final a través de la figura de la traslación. Como podemos apreciar, es un deber previsto en la constitución y la ley al mismo tiempo como contribución con el gasto público, sin embargo, en oportunidades, tales erogaciones surten efectos perjudiciales en la actividad económica de toda persona ya sea natural o jurídica considerando que el Contribuyente para el desarrollo de sus actividades tiene que realizar erogaciones de efectivo para cancelar el IVA en sus compras y además se encuentra sujeto a la Retención del Impuesto por sus clientes o a quienes brinda sus servicios.

1.2.1.3. Contexto micro

En el Ecuador, la legislación reconoce la Retención en la Fuente de impuestos, la cual, contrario al concepto popular, no constituye ningún impuesto, sino que es el simple cobro anticipado del impuesto, que bien puede ser el Impuesto a la Renta o el Impuesto al Valor Agregado IVA.

La Retención en la Fuente del IVA por ser el pago anticipado de dicho impuesto, ésta se puede descontar en la respectiva declaración mensual, del IVA y comprende elementos como el **sujeto pasivo o sujeto de retención**, que es la persona a la que se le debe retener, el agente de retención que es la persona obligada a practicar la retención, el concepto de retención que es el hecho económico que se realiza y está sometido a

retención, la tarifa que es el porcentaje que se aplica a la base de retención, y la base de retención que es el valor o monto sujeto a retención.

El crédito tributario no es más que un **monto en dinero a favor del contribuyente**. A la hora de determinar la obligación tributaria, el contribuyente puede deducirlo del impuesto por pagar (su deuda) para calcular el monto que debe abonar al Estado.

El **gobierno** puede instrumentar distintos programas para el uso del crédito tributario (que, en todos los casos, será un monto de dinero a favor del contribuyente, que puede ser una empresa o una persona)

Nuestra legislación reconoce la devolución del crédito tributario del IVA, bajo distintos escenarios: el IVA pagado en actividades de exportación, el pagado por organismos y entidades del sector público, el pagado por discapacitados, el pagado por personas de la tercera edad, por operadores de turismo receptivo, el IVA pagado por proveedores de exportadores y por ejecutores de convenios internacionales y por aquellas **retenciones en la fuente** no compensadas de conformidad con el Art. 69 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

La obligación del SRI es la de devolver el IVA pagado o retenido contra la presentación formal de la reclamación del contribuyente o su representante legal, a la cual deberá acompañar la copia de las facturas en las que se desglose el IVA cuya devolución se reclama o a su vez de los **comprobantes de retención** que haya recibido en el ejercicio de su actividad económica.

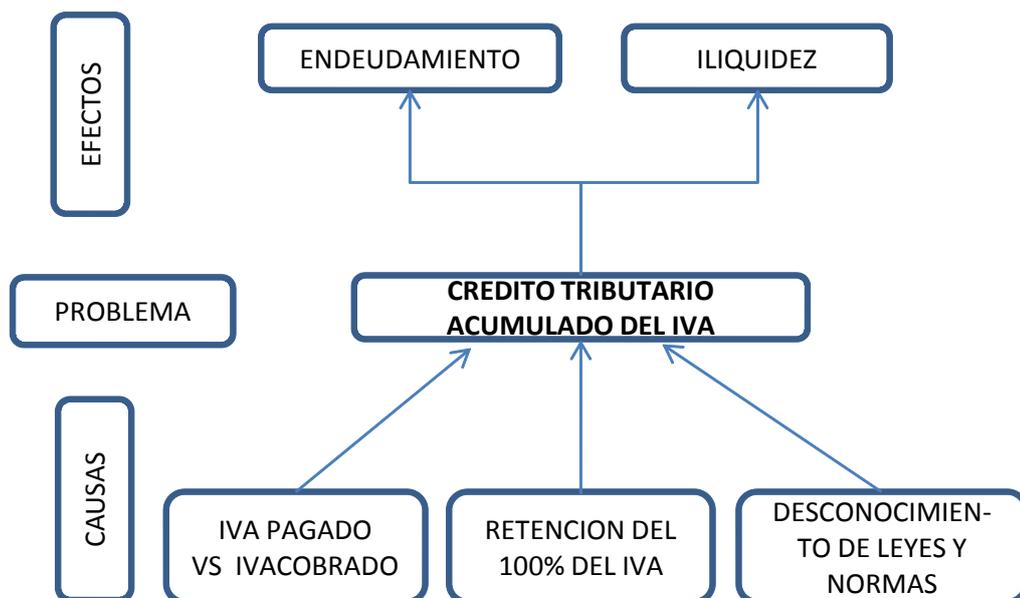
Un sector importante y que a pesar de estar amparado por la Ley y que se ha auto-excluido de éste beneficio es el de los contribuyentes en cuya

práctica empresarial o actividad profesional son **sujetos de retención del 100% del Impuesto al Valor Agregado** en sus transacciones.

En referencia al derecho y obligaciones de índole tributario, se concluye que todo tipo de contribuyente además de estar obligado a realizar entregas de dinero o especies a los entes acreedores de tributos, tienen también derechos ante ellos, por cuanto, concomitantemente, pueden producirse obligaciones de las autoridades tributarias a favor de los mismos, una adecuada y sobretodo oportuna solicitud de Devolución del Impuesto al Valor Agregado evitará la acumulación de Crédito Tributario y no solo ello ya que este rubro afecta directamente a la liquidez y a la rentabilidad de los Contribuyentes, lo cual limita la capacidad de gestión y de ser correctamente aplicada sería de gran beneficio para el desarrollo económico de los mismos.

1.2.2. Análisis crítico

1.2.2.1. Árbol de problemas



1.2.2.2. Relación causa-efecto

Tomando como referencia el árbol de problemas elaborado en base a la Matriz MÁS (ver anexo 1), se ha establecido que la principal causa para la iliquidez que presentan los contribuyentes es el pago excesivo de impuestos generado por la compra de bienes o servicios y por las **retenciones del Impuesto al Valor Agregado**.

Considerando que el **crédito tributario** se define como la diferencia entre el IVA cobrado en ventas menos el IVA pagado en compras. En aquellos casos en los que la declaración arroje saldo a favor (el IVA en compras es mayor al IVA en ventas), dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente. De la misma forma, **los valores retenidos en la fuente constituyen crédito tributario** para el contribuyente cuyo ingreso hubiere sido objeto de la retención, quien podrá compensarlo del total del impuesto causado al formular su declaración mensual.

Entiéndase por **Iliquidez** a la escasez de recursos monetarios que impide el normal desarrollo de las actividades financieras de una persona o empresa. El deudor tiene la obligación de cancelar sus deudas en dinero a menos que el acreedor pueda aceptar la dación de bienes como pago, en consecuencia, si el deudor no puede pagar, en efectivo, sus deudas de exigibilidad inmediata o a corto plazo, su estado será de iliquidez y, por ende, también de quiebra económica.

Entonces, aún teniendo un patrimonio solvente, una persona puede estar en estado económico de quiebra, porque no basta la solvencia, es necesaria además la realizabilidad de los valores que constituyen el activo.

1.2.3. Prognosis

De continuar con la acumulación del Crédito Tributario del IVA por Retenciones del 100% del Impuesto, los Contribuyentes podrían llegar a una situación insostenible de iliquidez y endeudamiento, lo que ocasionaría que varias de sus actividades se vean afectadas con las consabidas consecuencias legales que ello acarrearía.

Por el contrario, si se aplica correctamente la legislación tributaria ecuatoriana se fomentará la igualdad de los contribuyentes sin distinción del sector al que pertenecen, los mismos dispondrían de fondos que correctamente utilizados redundarían en bienestar y desarrollo; logrando una estabilidad financiera que les permita mejorar su nivel de vida y el de sus familias.

1.2.4. Formulación del problema

¿Es la acumulación del Crédito Tributario del IVA por Retenciones del Impuesto lo que conlleva a la iliquidez de los Contribuyentes?

1.2.5. Preguntas directrices

- ¿El desconocimiento de las Leyes y Normas afectan los derechos de los contribuyentes?
- ¿De qué manera el crédito tributario acumulado del IVA incide en la estabilidad económica de los contribuyentes?
- ¿Qué mecanismo amparado en la Ley de Régimen Tributario Interno viabilizaría un adecuado manejo del Crédito Tributario del IVA de los contribuyentes?

1.2.6. Delimitación

- **Campo:** Financiero – Legal.
- **Área:** Tributario
- **Aspecto:** Devolución de IVA Retenido
- **Temporal:** Período 2011
- **Espacial:** Los contribuyentes que son Sujetos de Retención del 100% del IVA, se encuentran localizados en toda la Provincia de Tungurahua, resaltando sobre todo aquellos obligados a llevar contabilidad o personas jurídicas que presten servicios profesionales y/o provean de bienes a exportadores.

1.3. JUSTIFICACIÓN

Considero que el tema es de especial importancia, por cuanto, es comprobado que los contribuyentes como sujetos pasivos del IVA a lo largo del tiempo han ido acumulando en forma creciente un crédito tributario que no ha podido ser compensado en las declaraciones mensuales y en muchos casos el desconocimiento o temor de solicitar la devolución de los excesos de pago del impuesto por efecto de compras y retenciones evidencia la imperiosa necesidad de contar con mecanismos ágiles de respuesta a las necesidades por parte de todos los actores involucrados, pero, sobre todo es necesario contar con reglas claras de juego por parte del sector estatal. Es dentro de este contexto que se desarrolla este trabajo, que buscará la forma de diseñar un procedimiento que se ajuste a las necesidades de los Contribuyentes beneficiarios de devoluciones del Impuesto al Valor Agregado IVA por parte del estado, específicamente por la Administración Tributaria, la cual está representada por el Servicio de Rentas Internas.

Lo que se pretende es poner en consideración de manera real, la afectación del crédito tributario del IVA, en la liquidez de los

contribuyentes sujetos de retención del 100% del IVA, en **primer** lugar las retenciones del IVA realizadas por sus clientes a la compra de los bienes o la prestación de sus servicios, la misma que es por la totalidad del impuesto; en **segundo** lugar a través de las compras de bienes y servicios que dichos contribuyentes realizan para poder vender sus productos o ejercer su actividad; **tercero**, la determinación del impuesto a pagar del IVA, el cual no guarda relación con la realidad de los contribuyentes; **cuarto**, el incremento en el crédito tributario por concepto de retenciones; **quinto**, el desconocimiento y la falta de difusión de la reglamentación para la compensación o devolución de impuestos; **sexto**, el desconocimiento de los contribuyentes para solicitar devolución del Crédito Tributario del IVA por Retenciones del Impuesto; y, en **séptimo** lugar proponer la recuperación del Crédito Tributario del IVA a través de la norma vigente para dotar de liquidez a dichos contribuyentes.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

Determinar la Incidencia que tiene el Crédito Tributario Acumulado del IVA por Retenciones en la Fuente en la liquidez de los Contribuyentes sujetos a la retención del 100% del impuesto.

1.4.2. Objetivos específicos

- Determinar las causas del Crédito Tributario Acumulado por Retenciones en la Fuente
- Determinar el valor del crédito tributario acumulado por retenciones en la fuente y que no hayan sido compensados ni utilizados como gasto para efectos de deducción del impuesto a la renta

- Establecer la liquidez que mantienen los contribuyentes sujetos a la Retención del 100% de IVA
- Proponer en base a los resultados de la investigación el proceso de recuperación del crédito tributario que no pueda ser compensado y que provenga de las retenciones en la fuente, para generar liquidez en los contribuyentes

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

La presente investigación se ha basado en estudios realizados con anterioridad relacionados con el tema formulado; sin embargo, la falta de una investigación similar a la propuesta ha ocasionado que no existan procedimientos correctos para la devolución del Crédito Tributario del IVA a aquellos contribuyentes que son sujetos del 100% de Retención del Impuesto en sus actividades económicas, razón por la cual algunos de ellos han sido tomados como referencia para el desarrollo de nuestra investigación.

El impuesto según **Juan Carlos Vides (2009: Internet)**, es una prestación tributaria obligatoria, cuyo presupuesto de hecho no es una actividad del Estado referida al obligado y destinada a cubrir los gastos públicos. El impuesto es la prestación de dinero o en especie que establece el Estado conforme a la ley, con carácter obligatorio, a cargo de personas físicas y morales para cubrir el gasto público y sin que haya para ellas contraprestación o beneficio especial, directo e inmediato.

A través de los años los impuestos en nuestro País han sufrido una evolución notoria, como es de suponerse, el Impuesto al Valor Agregado no ha sido ajeno a esa evolución, en la actualidad se define como el Impuesto que se paga por la transferencia de bienes y por la prestación de servicios. Denominado así por ser un gravamen que afecta a todas las etapas de comercialización pero exclusivamente en la parte generada o agregada en cada etapa. Deben pagar el IVA todos los adquirentes de

bienes o servicios, gravados con tarifa 12%. El pago lo hará el comerciante o prestador del servicio, quien a su vez, luego de percibir el tributo lo entrega al Estado mediante una declaración.

El trabajo de **Toscano Soria, Luis (2004)** denominado “El derecho a la devolución del Crédito Tributario del IVA cuando no es posible la compensación con el mismo impuesto o con otros tributos controlados por la misma autoridad tributaria” parte de la situación en que se encuentran los contribuyentes, responsables y terceros ante la autoridad pública recaudadora de tributos y al respecto plantea algunas interrogantes: ¿Están los sujetos pasivos en plano de igualdad o la autoridad está ubicada en un plano superior, desde el cual puede resolver en última instancia lo que convenga a sus intereses, sin que los particulares puedan oponerse a una voluntad derivada de un poder soberano o de imperio, de carácter superior, o éstos pueden también ejercitar derechos derivados del cumplimiento de sus obligaciones como sujetos pasivos, en igualdad de condiciones? ¿Los créditos tributarios no compensables pueden ser objeto de devolución? ¿El fisco tiene derecho para apropiarse del crédito fiscal acumulado por efecto de las retenciones del Impuesto?

El trabajo realizado por **Vargas Inostroza, Verónica (2005)** denominado “Recuperación del crédito fiscal del IVA y su incidencia en la disponibilidad de Recursos del Ilustre Municipio de Ambato primer semestre 2005” señala la importancia de la recuperación del IVA pagado, procedimientos y aspectos importantes a considerar para lograr la recuperación total del mismo; propendiendo evaluar el porcentaje a recuperar del IVA y la incidencia de la disponibilidad de recursos dentro de la institución, como evaluar el cumplimiento de la Ley de Régimen Tributario Interno, Constitución Política y demás leyes y reglamentos.

En la investigación de **Alberto Merizalde Vizcaíno (2011: Internet)**, hace alusión al autor Giuliani Fonrouge que sostiene que “tampoco cabe

establecer como elemento característico del tributo la finalidad exclusiva de proporcionar al Estado medios económicos que le sirvan para organizar y mantener el servicio público, pues a más de ello la tributación persigue fines extra fiscales y debe convertirse en instrumento de política económica.”

Por lo tanto, los tributos además de ser medios para recaudar ingresos públicos y financiar el erario nacional, servirán como medio de política económica general estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia fines productivos y de desarrollo nacional; cabe recalcar además que, solicitar la Devolución de saldos a favor de un impuesto o contribución en general es un derecho que todos los Contribuyentes tenemos por Ley y al cual no deberíamos renunciar bajo ninguna circunstancia.

2.2. FUNDAMENTACIONES

2.2.1. Fundamentación filosófica

La presente investigación se fundamenta en el paradigma positivista, el mismo que según **Luis G. Meza C. (2009: Internet)**, el positivismo es una corriente de pensamiento cuyos inicios se suele atribuir a los planteamientos de Auguste Comte, y que no admite como válidos otros conocimientos sino los que proceden de las ciencias empíricas. El positivismo ha dirigido en particular sus críticas contra los desarrollos metafísicos de toda clase, por tanto, contra la reflexión que no puede fundar enteramente sus resultados sobre datos empíricos, o que formula sus juicios de modo que los datos empíricos no puedan nunca refutarlos.

El positivismo fue utilizado por primera vez por el filósofo francés Augusto Comte en su obra Curso de "Filosofía Positiva". En ella el filósofo plantea

que los conocimientos pasan por tres estados teóricos distintos. Conocida como "La ley de los tres estados", que consisten en los siguientes:

- El Teleológico, en donde la mente busca las causas y principios de las cosas lo más profundo y lejano e inasequible,
- el Metafísico, es una etapa intermedia entre el estado teológico y el positivo. La mente que se lanzaba a lo lejano, se va acercando paso a paso a las cosas, y así como en el estado anterior los poderes se resumían en el concepto de Dios, aquí es la Naturaleza la gran entidad que lo constituye; y,
- el estado Positivo o real que es el definitivo. En él la imaginación queda subordinada a la observación. La mente humana se atiene a las cosas. El positivismo busca sólo hechos y sus leyes. No causas ni principios de las esencias o sustancias. Todo esto es inaccesible. El positivismo se atiene a lo positivo, a lo que está puesto o dado, es la filosofía del dato.

Otra de las características relevantes del positivismo tiene que ver con su posición epistemológica central. En efecto, el positivismo supone que la realidad está dada y que puede ser conocida de manera absoluta por el sujeto cognoscente.

Por lo tanto el positivismo supone que la realidad está dada y que puede ser conocida de manera absoluta por el sujeto que investiga, este método asume la existencia de un método específico para conocer esa realidad y propone el uso de dicho método como garantía de verdad y legitimidad para el conocimiento. Por tanto, la ciencia positivista se cimienta sobre el supuesto de que el sujeto tiene una posibilidad absoluta de conocer la realidad mediante un método específico, así como también este método

científico busca hechos o causas de los fenómenos sociales con independencia de los estados subjetivos de los individuos.

Tomando en cuenta lo mencionado el estudio abarcará conocimientos científicos, técnicos aplicables, tratando al máximo de mantener un punto de vista neutral sobre las consecuencias de la investigación y contribuirá a allanarle el camino al Contribuyente para que ejerza su Derecho de Devolución del Crédito Tributario del IVA por Retenciones.

2.2.2. Fundamentación legal

Los contribuyentes en general estamos sujetos a varias disposiciones legales como son:

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI)
- Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno
- Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención
- Ley Para la Equidad Tributaria en el Ecuador
- Código Tributario

La legislación referente al Impuesto al Valor Agregado en los **Artículos del 55 al 69 de la Ley de Régimen Tributario Interno** manifiestan: el Impuesto al Valor Agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material a intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación. La obligación del SRI es la de **devolver el Crédito Tributario del IVA** contra la presentación formal de la reclamación del contribuyente o su representante legal.

Específicamente manifestado en el **Art. 69.-** Pago del impuesto.- La diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.

Si la declaración arroja saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

Los valores así obtenidos se afectarán con las retenciones practicadas al sujeto pasivo y el crédito tributario del mes anterior si lo hubiere.

Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos y, consiguientemente, no causarán intereses.

En el Título II, Capítulos I y II del Código Tributario se establecen los parámetros acerca de las reclamaciones de pago indebido o pago en exceso de impuestos.

2.3. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

2.3.1. Gráficos de inclusión interrelacionados.

- Superordinación conceptual

19

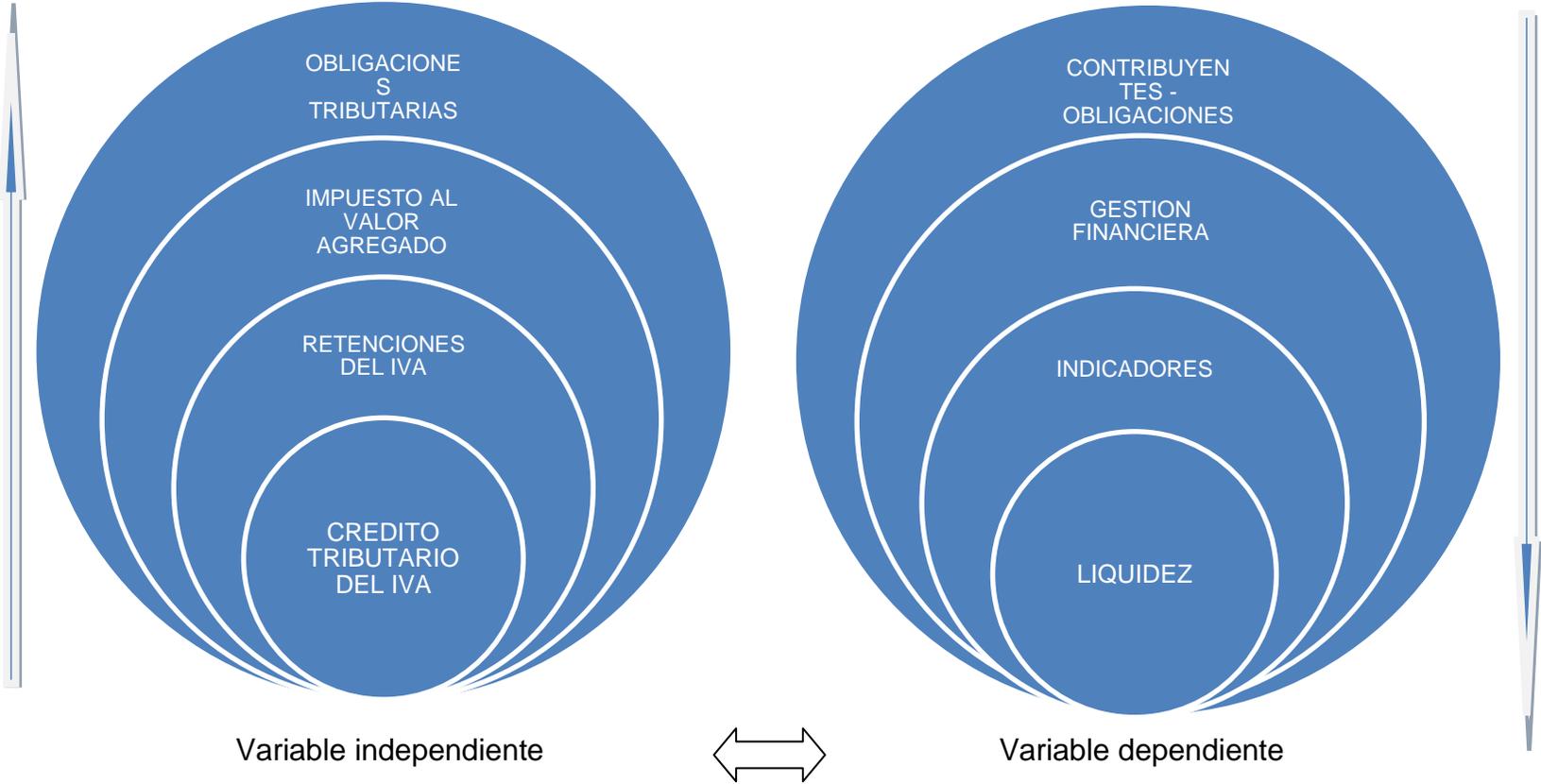


Figura 1. Supeordinación Conceptual

- **Subordinación conceptual**

20

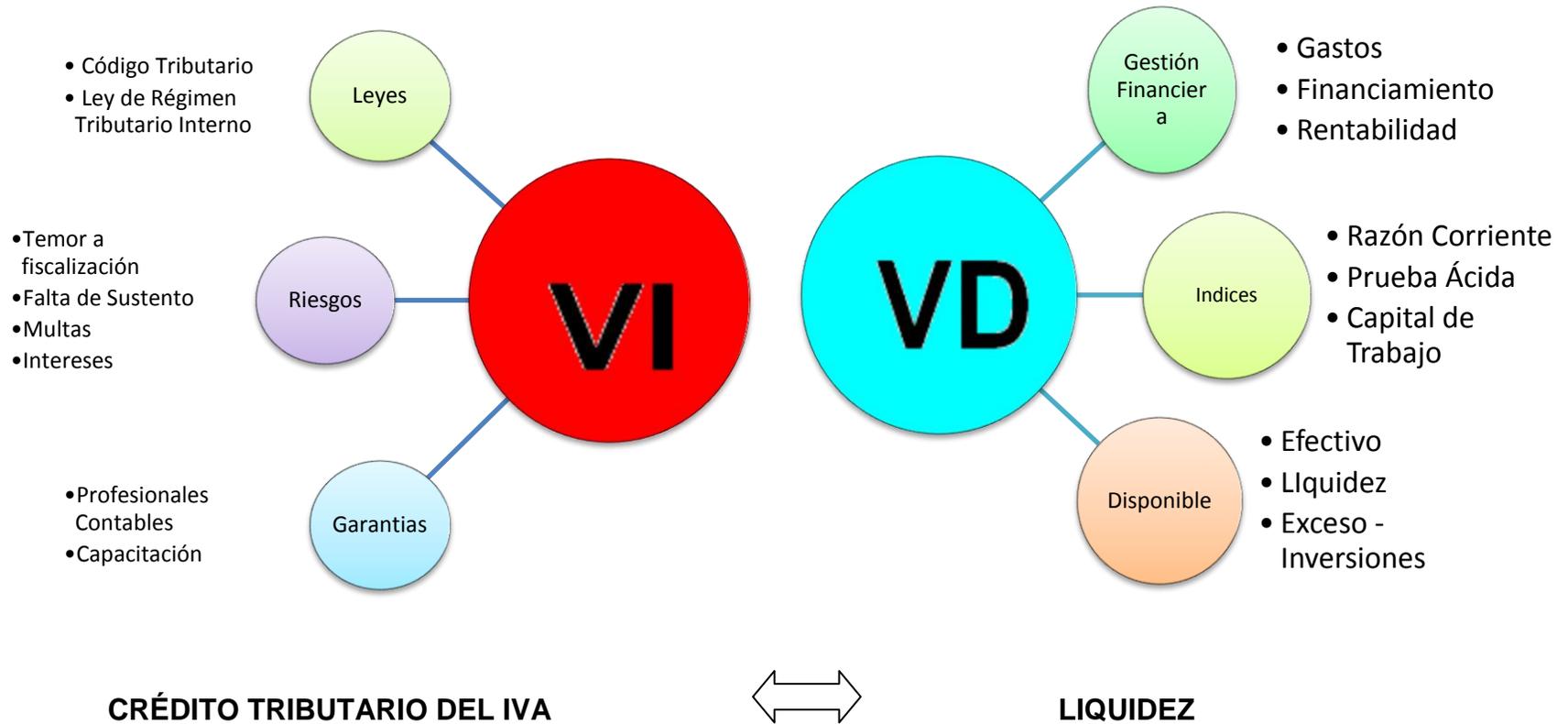


Figura 2. Subordinación Conceptual

2.3.2. Visión dialéctica de conceptualizaciones que sustentan las variables del problema

2.3.2.1. Marco conceptual variable independiente

2.3.2.1.1 Obligación Tributaria

Para Blacio Aguirre Robert, (2010, Internet), “La obligación tributaria, consiste en un vínculo obligacional en virtud del cual el Estado tiene el derecho de exigir la prestación jurídica llamada impuesto, cuyo origen radica en la realización del presupuesto de hecho previsto por la ley, de modo tal que ésta vendría a constituir el soplo vital de esa obligación de dar que es la obligación tributaria.

Refiriéndome a la obligación tributaria, puedo expresar que es un vínculo jurídico en virtud del cual un sujeto pasivo (deudor) está obligado a dar a otro sujeto que actúa ejerciendo el poder tributario (acreedor, Estado o fisco) ciertas prestaciones jurídicas a título de tributo, de conformidad o impuestas por la Ley al confirmarse el hecho generador.”

Por regla ineludible para aquellos contribuyentes considerados como agentes de retención, se genera la obligación de retener el IVA en toda transacción de compra o pago que realicen, siempre y cuando la persona retenida sea sujeto pasivo del Impuesto al Valor Agregado, y que además, el concepto por el cual va a retener efectivamente sea sujeto a retención, dichas retenciones generan el Crédito Tributario que va tornándose acumulativo en algunos casos a través del tiempo.

Igualmente y por lo referido en líneas anteriores es muy importante conocer lo que manifiesta el Código Tributario sobre estas temáticas:

Principio de Legalidad.- "Nullum tributum sine lege", significa que no hay tributos sin ley; por lo tanto, este principio exige que la ley establezca claramente el hecho imponible, los sujetos obligados al pago, el sistema o la base para determinar el hecho imponible, la fecha de pago, las exenciones, las infracciones, sanciones, órgano habilitado para recibir el pago, los derechos y obligaciones tanto del contribuyente como de la Administración Tributaria, todos estos aspectos estarán sometidos ineludiblemente a las normas legales.

Este principio está relacionado al hecho generador, en el caso de estudio se establece claramente la existencia del mismo pues los productos que se comercializan y los servicios que se prestan están gravados con el IVA.

Principio de Generalidad.- Significa que comprenda a todas las personas cuya situación coincida con la que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal. La generalidad se refiere a que todos los individuos debemos pagar impuestos por lo que nadie puede estar exento de esta obligación, por ende, es aplicable universalmente para todos los sujetos que tengan una actividad económica.

Principio de Igualdad.- La uniformidad se traduce en una igualdad frente a la ley tributaria, todos los contribuyentes que estén en igualdad de condiciones deben de ser gravados con la misma contribución y con la misma cuota tributaria, lo que se traduce que ante la Ley todos somos iguales, sin distinción o discriminación alguna.

No puede dejarse de lado lo expuesto por Giuliani Fonrouge acerca del principio general del derecho que exige que nadie se enriquezca sin derecho a expensas de otro, que es el de la equidad, que debe ser también aplicada por administradores y jueces en las reclamaciones del pago en exceso, por lo tanto, este principio asiste a los contribuyentes el

derecho de solicitar ante las autoridades de Impuestos la devolución de los saldos a favor que presentaren por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Principio de Proporcionalidad.- Emanado del principio teórico denominado justicia en la imposición, en este precepto se establece que los organismos fiscales tienen derecho a cobrar contribuciones y los gobernados tienen obligación de pagarlas, a condición de que estas tengan el carácter de proporcionales y equitativas; siendo éste el objetivo, el presente principio es un instrumento de política económica general que sirve para determinar la capacidad económica del contribuyente.

Principio de Irretroactividad.- El régimen tributario rige para lo venidero, no puede haber tributos posteriores con efectos retroactivos, por ende, la Ley tributaria no tiene carácter retroactivo, en forma más sencilla y espontánea el presente principio permite a las personas tener confianza en la ley vigente, y conforme a ella celebran sus transacciones y cumplen sus deberes jurídicos. Dar efecto retroactivo a una ley equivale a destruir la confianza y seguridad que se tiene en las normas jurídicas.

Principio de no Confiscación.- Este principio nos habla que las contribuciones que el Estado impone no pueden ser confiscatorias, pues las cargas tributarias se deben imponer dentro de un límite racional que no afecta o disminuya el patrimonio del contribuyente, en consideración se concluye que en nuestro país en materia tributaria se prohíbe todo tipo de confiscación, esto con la finalidad de brindar seguridad por parte del sujeto activo a la propiedad privada del contribuyente. Para tal efecto, el Estado faculta al contribuyente a solicitar la Devolución del Crédito Tributario acumulado y así evitar el empobrecimiento del sujeto al incidir indebidamente en su capacidad económica.

Principio de Impugnación.- Este principio es muy importante, trascendental y substancial ya que todos los individuos inmersos en el régimen tributario tienen la potestad y el derecho de impugnar aquellos actos o resoluciones que afecten sus intereses; ya sea por vía administrativa al (SRI) o por vía judicial ante el Tribunal Distrital Fiscal.

Obligación Tributaria.- El Art.15 del Código Tributario expresa que: “obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la Ley”. Los elementos indispensables para que exista o concurra una obligación tributaria son los siguientes:

La Ley.- El Art. 11 del Código Tributario suscribe que las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán en todo el territorio nacional, en sus aguas y espacio aéreo jurisdiccional o en una parte de ellos, desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial, salvo que establezcan fechas especiales de vigencia posteriores a esa publicación. El Art. 6 del Código Civil Ecuatoriano manifiesta que la ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y por ende será obligatorio y se entenderá conocida de todos desde entonces. Por lo tanto, la ley es la facultad de establecer, modificar o extinguir tributos, por lo que dicho elemento es exclusivo del Estado, en consecuencia no hay tributo sin ley.

Hecho Generador.- Dentro del Art. 16 del Código Tributario expresa que se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.

En caso específico el Art. 61 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno nos habla del hecho generador en el **IVA**, se causa en el momento que se realiza el acto o se celebra el contrato que tenga por objeto transferir el dominio de los bienes o la prestación de los servicios, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente la respectiva factura, nota o boleta de venta.

Por lo expresado al hecho generador se entiende al presupuesto del hecho, como la hipótesis legal que es el fundamento o soporte constitutivo de la obligación cuya obtención o ejecución está unida a su nacimiento, por lo tanto instituye el nacimiento de una actividad económica.

Sujeto Activo.- El Art. 23 del Código Tributario pronuncia que sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.

Es el ente acreedor o consignatario del tributo, puede ser el Estado (administrado por el SRI), Municipios, Consejos Provinciales, o cualquier ente merecedor del tributo.

Sujeto Pasivo.- El Art. 24 del Código Tributario profiere: es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la Ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

Es la persona natural o jurídica que esta compelida o constreñida al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sean como contribuyen

De acuerdo al Código Tributario (2011) en sus artículos 18 y 19 señalan el nacimiento y la exigibilidad de la obligación Tributaria de la siguiente manera:

Nacimiento.- La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo. Art 18 del Código Tributario

Exigibilidad.- La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto.

A falta de disposición expresa respecto a esa fecha, regirán las siguientes normas:

1a.- Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva; y,

2a.- Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación.

2.3.2.1.2 Impuesto al Valor Agregado.

El IVA es un **impuesto indirecto** sobre el consumo, es decir financiado por el consumidor final. Un impuesto indirecto es el impuesto que no es percibido por el fisco directamente del tributario. El IVA es percibido por el vendedor en el momento de toda transacción comercial (transferencia de bienes o prestación de servicios). Los vendedores intermediarios tienen el derecho a reembolsarse el IVA que han pagado a otros vendedores que los preceden en la cadena de comercialización (crédito fiscal), deduciéndolo del monto de IVA cobrado a sus clientes (débito fiscal), debiendo abonar el saldo al fisco. Los consumidores finales tienen la obligación de pagar el IVA sin derecho a reembolso, lo que es controlado por el fisco obligando a la empresa a entregar justificantes de venta al consumidor final e integrar copias de éstas a la contabilidad en una empresa. Es muy importante calcular el IVA a la hora de hacer un patrimonio para verificar que cuando hacemos una compra, no seamos objeto de perjuicios, hay que hacerlo para estar más seguros.

Según el **Servicio de Rentas Internas (2012: Internet)**, El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son 12% y tarifa 0%.

Se entiende también como transferencia a la venta de bienes muebles de naturaleza corporal, que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; así como al uso o consumo personal de los bienes muebles.

La base imponible de este impuesto corresponde al valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado sobre la base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio. Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a descuentos y bonificaciones, al valor de los bienes y envases devueltos por el comprador y a los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

La base imponible, en las importaciones, es el resultado de sumar al valor CIF los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes.

En los casos de permuta, de retiro de bienes para uso o consumo personal y de donaciones, la base imponible será el valor de los bienes, el cual se determinará en relación a los precios de mercado.

Este impuesto se declara de forma mensual si los bienes que se transfieren o los servicios que se presten están gravados con tarifa 12%; y de manera semestral cuando exclusivamente se transfieran bienes o se presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, a menos que sea agente de retención de IVA (cuya declaración será mensual).

Noveno Dígito	Fecha máxima de declaración (si es mensual)	Fecha máxima de declaración (si es semestral)	
		Primer semestre	Segundo Semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

Fuente: Servicio de Rentas Internas

En el caso de importaciones, la liquidación del IVA se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.

En el caso de importaciones de servicios, el IVA se liquidará y pagará en la declaración mensual que realice el sujeto pasivo. El adquirente del servicio importado está obligado a emitir la correspondiente liquidación de compra de bienes y prestación de servicios y a efectuar la retención del 100% del IVA generado. Se entenderá como importación de servicios a

los que se presten por parte de una persona o sociedad no residente o domiciliada en el Ecuador a favor de una persona o sociedad residente o domiciliada en el Ecuador, cuya utilización o aprovechamiento tenga lugar íntegramente en el país, aunque la prestación se realice en el extranjero.

El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

1. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
3. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
4. En el caso de uso o consumo personal por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.
5. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.

6. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el Impuesto al Valor Agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.

Actualmente hay bienes y servicios que se encuentran gravados con tarifa 0% de IVA y otros en los cuales no se causa IVA.

Referencia: Artículo 61-65, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Son sujetos pasivos del IVA:

- En calidad de contribuyentes, quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.
- En calidad de agentes de percepción:
 - Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa.
 - Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

2.3.2.1.3 Retenciones en la Fuente de IVA

Según la página de consulta gerencie.com **(2011: Internet)** La retención en la fuente es un mecanismo que busca recaudar un determinado impuesto de forma anticipada. De esta forma cada vez que ocurra un hecho generador de un impuesto, se hace la respectiva retención. Así, el estado no debe esperar a que transcurra el periodo de un impuesto para poderlo recaudar, sino que mediante la retención en la fuente, este

recaudo se hace mensualmente, que es el periodo con que se debe declarar y pagar las retenciones que se hayan practicado.

La Retención del IVA es la obligación que tiene el comprador de bienes o servicios gravados, de no entregar el valor total de la compra, sino realizar una retención por concepto de IVA, en el porcentaje que determine la ley para luego depositar en las Arcas Fiscales el valor retenido a nombre del vendedor, para quien este valor constituye un anticipo en el pago de su impuesto.

Constituyen agentes de retención:

- Las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas; y las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada.
- Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, y las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores.
- Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.

- Los Operadores de Turismo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado.
- Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades, que importen servicios gravados, por la totalidad del IVA generado en tales servicios.
- Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles sobre el IVA presuntivo en la comercialización de combustibles.

Referencia: Artículo 63, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto, el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.

Los agentes de retención del IVA estarán sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del Impuesto a la Renta.

Los agentes de retención presentarán mensualmente las declaraciones de las retenciones, en la forma, condiciones y con el detalle que determine el Servicio de Rentas Internas.

A continuación presentamos un detalle de las Retenciones en la Fuente del IVA:

TABLA 1. Retenciones del IVA

Contribuyentes Especiales		
Descripción	Bienes	Servicios
Si compra a sociedades	30%	70%
Si debe emitir liquidaciones de compras	100%	100%
Pago a profesionales	N/A	100%
Pago arriendo a personas naturales	N/A	100%
Otras transacciones con personas naturales	30%	70%

Sociedades y Personas obligadas a llevar contabilidad		
Descripción	Bienes	Servicios
A otras sociedades	0%	0%
Si debe emitir liquidaciones de compras	100%	100%
Pago a profesionales	N/A	100%
Pago arriendo a personas naturales	N/A	100%
Transacciones con personas no obligadas a llevar contabilidad	30%	70%

Contratante de Servicios de Construcción.		
Descripción	Bienes	Servicios
A otras sociedades	N/A	30%
Si debe emitir liquidaciones de compras	N/A	100%
Pago a profesionales	N/A	30%
Pago arriendo a personas naturales	N/A	N/A
Transacciones con personas no obligadas a llevar contabilidad	N/A	30%

Exportador (aplica solo para la adquisición de bienes que se exporten)		
Descripción	Bienes	Servicios
A otras sociedades	100%	100%
Si debe emitir liquidaciones de compras	100%	100%
Pago a profesionales	100%	100%
Transacciones con personas no obligadas a llevar contabilidad	100%	100%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Carlos Martín Crespo Araujo

La retención en la fuente debe realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero

2.3.2.1.4 Crédito Tributario del IVA

Según **Luis Toscano (2011: Internet)**, El crédito tributario al que acceden los sujetos pasivos del IVA por efecto de las retenciones, ha dado lugar al apareamiento de créditos que no pueden compensarse y al ser reclamada su devolución, los sujetos pasivos afectados han enfrentado la negativa de la Administración, dando lugar a una situación de **riesgo económico** para quienes tienen el crédito incompensable y creciente.

Según el Servicio de Rentas Internas (2012: Internet), en referencia a los Art. 66 – 69 de la Ley de Régimen Tributario Interno: El crédito tributario, consiste en el IVA que se ha pagado en las adquisiciones e importaciones de bienes y servicios y que el contribuyente puede utilizar para descontar del IVA percibido por él en sus ventas. El sujeto pasivo en su declaración, podrá utilizar como **crédito tributario la totalidad de las retenciones que se le hayan efectuado por concepto del IVA**

El crédito tributario se define como la diferencia entre el IVA cobrado en ventas menos el IVA pagado en compras. En aquellos casos en los que la declaración arroje saldo a favor (el IVA en compras es mayor al IVA en ventas), dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

Como regla de aplicación general y obligatoria, se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados.

Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas la **devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas**. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos, por tanto no causan intereses.

Al crédito tributario también tienen derecho los fabricantes, por el IVA pagado en la adquisición local de materias primas, insumos y servicios destinados a la producción de bienes para la exportación, que se agregan a las materias primas internadas en el país bajo regímenes aduaneros especiales, aunque dichos contribuyentes no exporten directamente el producto terminado, siempre que estos bienes sean adquiridos efectivamente por los exportadores y la transferencia al exportador de los bienes producidos por estos contribuyentes que no hayan sido objeto de nacionalización, están gravados con tarifa cero.

El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:

- Los sujetos pasivos del IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno y a la prestación de servicios gravados con tarifa 12%; ó a la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, a la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa 0% de IVA a exportadores; ó a la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios;

- Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa 0% y en parte con tarifa 12%, tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones:
 1. Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo.
 2. Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios.
 3. La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 12%, más las exportaciones, más las

ventas de paquetes de turismo receptivo, facturadas dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores con el total de las ventas.

- Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con tarifas 12% empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con tarifa 12%; de las compras de bienes y de servicios gravados con tarifa 12% pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa 0%, podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar.
- No tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado, en las adquisiciones locales e importaciones de bienes o utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero, ni en las adquisiciones o importaciones de activos fijos de los sujetos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero.

En general, de acuerdo a la Normativa Tributaria, para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención.

Para claridad de lo antes mencionado, se analiza un valor mínimo de compra y de venta que realiza un sujeto pasivo, con efectos en la generación del crédito tributario liquidado en la declaración:

CASO 1

Compras:	US\$ 1,200.00
IVA 12%:	US\$ 144.00
Ventas:	US\$ 1,320.00
IVA 12%	US\$ 158.40
Retención 100%	US\$ 158.40

Declaración:

Impuesto causado:	US\$ 158.40	
Crédito tributario:		
IVA Pagado	US\$ 144.00	
Retención	<u>US\$ 158.40</u>	<u>US\$ 302.40</u>
Crédito a favor:		US\$ 144.00

Como podemos apreciar, la suma del crédito por el impuesto pagado en las adquisiciones de US\$ 144.00 más la retención de US\$ 158.40 totaliza US\$ 302.40 que recauda el fisco y representa la tarifa real a favor de éste. Al producirse una recaudación adicional por la retención del impuesto, se está produciendo en la práctica un pago excesivo actualmente configurado en el Artículo 123 del Código Tributario

- **Devolución del Crédito Tributario del IVA**

La **devolución de las retenciones de IVA** no compensadas es una petición que no genera intereses de conformidad con lo que establece el artículo 69 de la Ley de Régimen Tributario Interno "Pago del impuesto.- La diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo

anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.

Si la declaración arroja saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

Los valores así obtenidos se afectarán con las retenciones practicadas al sujeto pasivo y el crédito tributario del mes anterior si lo hubiere.

Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos y, consiguientemente, no causarán intereses.”

Para continuar con el ejercicio antes planteado, bajo el mismo escenario, suponiendo una constante de compras y ventas la liquidación del impuesto sería la siguiente:

CASO 2

Compras:	US\$ 1,200.00
IVA 12%:	US\$ 144.00
Ventas:	US\$ 1,320.00
IVA 12%	US\$ 158.40
Retención 100%	US\$ 158.40

Declaración:

Impuesto causado:		US\$ 158.40
Crédito tributario:		
IVA Pagado	US\$ 144.00	
Retención	<u>US\$ 158.40</u>	<u>US\$ 302.40</u>
Crédito a favor:		US\$ 144.00
Crédito del período anterior		<u>US\$ 144.00</u>
Crédito Tributario Acumulado		<u>US\$ 288.00</u>

Como puede apreciarse, al retenerse el 100% del IVA facturado, el efecto es el apareamiento de crédito fiscal que va tornándose acumulativo a través del tiempo y da lugar a que el impuesto que tienen que pagar los sujetos pasivos en las nuevas adquisiciones se cubran en parte con recursos propios, en abierta oposición a los objetivos, naturaleza y significado del impuesto al valor agregado, de que el tributo incida en el consumidor final. Si no se recupera el crédito tributario acumulado, se causa un paulatino empobrecimiento de los contribuyentes, de aquí nace la importancia de que los sujetos pasivos tengan pleno conocimiento del derecho que tienen a reclamar la devolución del impuesto bajo la forma de pago en exceso y la obligación de la administración a devolverlo.

2.3.2.2. Marco conceptual variable dependiente

2.3.2.2.1 Contribuyentes – cumplimiento de obligaciones

Según **Dávalos Nelson (2003)**: “El contribuyente es aquella persona física o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado.

Es una figura propia de las relaciones de derecho tributario de impuestos. Se determina y define en concreto de acuerdo con la ley de cada país. El

contribuyente es, en sentido general, el sujeto pasivo en Derecho tributario, siendo el [sujeto activo] el Estado, a través de la administración.

El Contribuyente posee derechos, o sea facultades de hacer o no hacer lo que se le plazca, pero a cada uno de esos derechos le corresponde una abstención por parte de los demás, y recíprocamente, el derecho de los demás le genera obligaciones que tiene que cumplir.

La pagina de consulta de **conceptos (2009: Internet)** manifiesta “Las obligaciones son constreñimientos de la conducta del hombre, que como dijimos pueden ser intrínsecos, o sea, provenir del hombre mismo, por ejemplo, mi conciencia me impide robar a otras personas, o extrínsecos, impuestas desde afuera de sí mismos, por otros, como autoridades civiles o religiosas. Usando el mismo ejemplo, mi conciencia puede permitirme tomar lo que no me pertenece pero si lo hago, las leyes me castigarán.”

Las obligaciones morales deberían bastar para regular las conductas en el libre juego de las correspondencias entre derechos y obligaciones, pero como los hombres no son santos, y sus conciencias no siempre están bien formadas, es que deben actuar instituciones creadas por vía cultural para poner freno a conductas inadecuadas perjudiciales a los demás. De lo contrario seríamos rehenes de nuestra propia libertad, pues hacer lo que queremos daría ese mismo derecho a los demás, contra nosotros mismos.

Jurídicamente las obligaciones son vínculos o ataduras legales que unen a dos sujetos, el acreedor (sujeto que puede obligar, accionando judicialmente ante el incumplimiento voluntario del deudor) y el deudor, sujeto pasivo del vínculo, que debe cumplir con una prestación a favor del acreedor, que puede ser de darle algo, como por ejemplo, entregarle el dinero por un objeto que compró, de hacer, por ejemplo, construirle la

casa a la que se comprometió, o de no hacer, por ejemplo, no edificar más allá de cierta altura, para no privarlo de la luz.

Las obligaciones en sentido jurídico, pueden surgir de la propia voluntad de las partes que aceptan constituirse en deudores por contrato, de la ley, que obliga al delincuente a indemnizar a la víctima de sus acciones delictivas, o de disposiciones de última voluntad, hechas por una persona (causante) en su testamento; por ejemplo cuando le impone a su heredero el cumplimiento de un legado. Las fuentes, o sea los hechos que posibilitan el nacimiento de obligaciones jurídicas, son cuatro: el contrato, el delito, el cuasicontrato (no hay acuerdo de voluntades sino una sola voluntad generadora de la obligación) y el cuasidelito (cuando la obligación nace de un hecho ilícito que no se realizó con intención de dañar, pero que igual provocó un perjuicio).

- **Pago de obligaciones**

Toda obligación presupone la existencia de 2 o varias personas, acreedor y deudor. Si bien, atendiendo a la obligación, al acreedor se le suele llamar sujeto activo (porque es el que lo puede reclamar) y al deudor sujeto pasivo (porque es el que lo tiene que padecer)

De manera general, en finanzas, se entenderá como cumplimiento de las obligaciones la realización efectiva de la prestación debida. Se pensará pagada una cosa cuando se hubiese entregado la cosa o hecho la prestación en que la obligación consista (pago=cumplimiento)

Por eso, el cumplimiento es la causa más normal de extinción de las obligaciones, porque sólo ella se adecúa perfectamente a la dinámica de la obligación, que nace para ser cumplida. Las demás causas de extinción son frustraciones

2.3.2.2.2 Gestión Financiera

Según **Paulo Nunes (2012: Internet)** La gestión financiera es una de las tradicionales áreas funcionales de la gestión, hallada en cualquier organización, compitiéndole los análisis, decisiones y acciones relacionadas con los medios financieros necesarios a la actividad de dicha organización. Así, la función financiera integra todas las tareas relacionadas con el logro, utilización y control de recursos financieros.

Es decir, la función financiera integra:

- la determinación de las necesidades de recursos financieros (planteamiento de las necesidades, descripción de los recursos disponibles, previsión de los recursos liberados y cálculo las necesidades de financiación externa);
- la consecución de financiación según su forma más beneficiosa (teniendo en cuenta los costes, plazos y otras condiciones contractuales, las condiciones fiscales y la estructura financiera de la empresa);
- la aplicación juiciosa de los recursos financieros, incluyendo los excedentes de tesorería (de manera a obtener una estructura financiera equilibrada y adecuados niveles de eficiencia y rentabilidad);
- el análisis financiero (incluyendo bien la recolección, bien el estudio de información de manera a obtener respuestas seguras sobre la situación financiera de la empresa);
- el análisis con respecto a la viabilidad económica y financiera de las inversiones.

De lo manifestado podemos concluir que la gestión financiera en un amplio sentido constituyen todos los recursos financieros, tanto los provenientes del ciclo de cobros y pagos, como los necesarios en el proceso de inversión – financiación.

2.2.2.2.3 Indicadores Financieros

La previsión es una de las funciones financieras fundamentales, un sistema financiero puede tomar diversas formas. No obstante es esencial que éste tenga en cuenta las fortalezas y debilidades de la empresa o negocio.

Matemáticamente, un indicador es una razón, es decir, la relación entre dos números. Financieramente son el resultado de relacionar dos cuentas del Balance General o del Estado de Pérdidas y Ganancias. Los indicadores proveen información que permite tomar decisiones acertadas a quienes estén interesados en la empresa, sean éstos sus dueños, banqueros, asesores, capacitadores, el gobierno, etc. Por ejemplo, si comparamos el activo corriente con el pasivo corriente, sabremos cuál es la capacidad de pago de la empresa y si es suficiente para responder por las obligaciones contraídas con terceros.

Sirven para determinar la magnitud y dirección de los cambios sufridos en la empresa durante un periodo de tiempo. Fundamentalmente están divididos en 4 grandes grupos:

Índices de liquidez. Evalúan la capacidad de la empresa para atender sus compromisos de corto plazo.

Índices de Gestión o actividad. Miden la utilización del activo y comparan la cifra de ventas con el activo total, el inmovilizado material, el activo circulante o elementos que los integren.

Índices de Solvencia, endeudamiento o apalancamiento. Ratios que relacionan recursos y compromisos.

Índices de Rentabilidad. Miden la capacidad de la empresa para generar riqueza (rentabilidad económica y financiera).

2.2.2.2.4 Liquidez

Según **Nuri Rodríguez Olivera (2009: Internet)**, cuando un deudor no puede pagar en efectivo sus deudas de exigibilidad inmediata o a corto plazo, su estado será de iliquidez y, por ende, de quiebra económica. Entonces aún teniendo un patrimonio solvente, una persona puede estar en estado económico de quiebra, porque no basta la solvencia, es necesaria además la realizabilidad de los valores que constituyen el activo.

Según la página de consulta **zonaeconómica.com (2010: Internet)**, La liquidez es la capacidad que posee una entidad de hacer frente a sus deudas en el corto plazo, atendiendo al grado de liquidez del activo circulante. Pueden obtenerse varios índices según el grado de las partidas que se tomen para su confección:

Razón Corriente

La Razón Corriente se calcula dividiendo los activos circulantes entre los pasivos circulantes. Los primeros normalmente incluyen efectivo, valores negociables, cuentas y documentos por cobrar, e inventarios; mientras los segundos se forman a partir de cuentas y documentos por pagar, pagarés a corto plazo, vencimientos circulantes de deudas a corto plazo, impuestos sobre ingresos acumulados y otros gastos acumulados. Es la razón más utilizada para medir la solvencia a corto plazo, e indica el

grado en el cual los derechos de los acreedores a corto plazo se encuentran cubiertos por activos que se espera que se conviertan en efectivo en un periodo más o menos igual al del vencimiento de las obligaciones.

Razón Corriente = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Por lo general, el resultado de la razón circulante debe estar entre los valores 1 y 2 para considerarse aceptable. Un valor de este índice menor que 1 indica que la empresa puede declararse en suspensión de pagos y deberá hacer frente a sus deudas a corto plazo teniendo que tomar parte del Activo Fijo. Por otra parte, un valor muy alto de este índice supone, como es lógico, una solución de holgura financiera que puede verse unida a un exceso de capitales inaplicados que influyen negativamente sobre la rentabilidad total de la empresa. Si su valor es 1 puede hacer frente a sus deudas pero de ello depende la rapidez con que efectúe los cobros a clientes y de la realización o venta de sus inventarios.

Razón Rápida o Prueba Ácida

La Razón Rápida o Prueba Ácida se calcula deduciendo los inventarios de los activos circulantes y dividiendo posteriormente el resto entre los pasivos circulantes. Los inventarios constituyen, por lo general, el menos líquido de los activos circulantes de una empresa y sobre ellos será más probable que ocurran pérdidas en el caso de liquidación. Por tanto, ésta es una "prueba ácida" acerca de la habilidad de la empresa para liquidar sus obligaciones en el corto plazo, para enfrentar las obligaciones más exigibles.

Un resultado igual a 1 puede considerarse aceptable para este indicador. Si fuese menor que 1 puede existir el peligro de caer en insuficiencia de recursos para hacer frente a los pagos. De ser mayor que 1 la empresa puede llegar a tener exceso de recursos y afectar su rentabilidad.

$$\text{Prueba Ácida} = (\text{Activo Circulante} - \text{Inventario}) / \text{Pasivo Circulante}$$

Capital de Trabajo

Según la página de consulta gerencia.com (2011: Internet) La definición más básica de capital de trabajo lo considera como: “Aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar. En este sentido el capital de trabajo es lo que comúnmente conocemos activo corriente. (Efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios).”

La empresa para poder operar, requiere de recursos para cubrir necesidades de insumos, materia prima, mano de obra, reposición de activos fijos, etc. Estos recursos deben estar disponibles a corto plazo para cubrir las necesidades de la empresa a tiempo.

Para determinar el capital de trabajo de una forma más objetiva, se debe restar de los Activos corrientes, los pasivos corrientes. De esta forma obtenemos lo que se llama el capital de trabajo neto contable. Esto supone determinar con cuantos recursos cuenta la empresa para operar si se pagan todos los pasivos a corto plazo.

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

2.4. HIPOTESIS

El Crédito Tributario del IVA es la causa de la iliquidez de los Contribuyentes Sujetos al 100% de Retención del IVA.

2.4.1. Elementos de la hipótesis SEÑALAMIENTO VARIABLES DE LA HIPÓTESIS

- **Variable independiente:** El Crédito Tributario del IVA
- **Variable dependiente:** Liquidez
- **Unidad de observación:** Contribuyentes sujetos al 100% de Retención del IVA.
- **Términos de relación:** es la causa

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE

La presente investigación es predominantemente cuantitativa, ya que el proceso que se realizó busca ser objetivo y controlado, considerando la inferencia de datos orientados a la persecución del resultado deseado. Además considerando que el método científico a lo largo del tiempo ha evolucionado e incrementa la comprensión del universo investigado.

Según información presentada por la **Enciclopedia libre Wikipedia (2009: Internet)**, la investigación cuantitativa es un método de investigación basado en los principios metodológicos de positivismo y neopositivismo y que adhiere al desarrollo de estándares de diseño estrictos antes de iniciar la investigación. La investigación cuantitativa desarrolla y emplea modelos matemáticos, teorías e hipótesis que competen a los fenómenos naturales.

En el presente estudio, se utilizará para estudiar las propiedades y fenómenos cuantitativos y sus relaciones para proporcionar la manera de establecer, formular, fortalecer y revisar la teoría existente.

3.2. MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. Investigación de campo

Según **Víctor Hugo Abril (Elaboración de Proyectos: 2009)**, la Investigación de Campo es el estudio sistemático de los hechos en el lugar en que se producen los acontecimientos. En esta modalidad el

investigador toma contacto en forma directa con la realidad, para obtener información de acuerdo con los objetivos del proyecto.

La investigación de campo permitirá desarrollar el proyecto de manera adecuada, puesto que se realizará en función de los datos verídicos y observación de la situación real de la empresa.

Para el cumplimiento de los objetivos planteados, se recolectó datos de los Balances Financieros que constan en una base proporcionada por la Superintendencia de Compañías de la Provincia de Tungurahua, por el sector al cual va enfocado nuestro análisis y poniendo especial énfasis en las cuentas que forman parte de la liquidez y la cuenta de crédito tributario acumulado por retenciones del IVA; además, las encuestas realizadas a los contribuyentes y las entrevistas o conversaciones mantenidas con los mismos.

3.2.2. Investigación bibliográfica-documental

Según **Víctor Hugo Abril (Elaboración de Proyectos: 2009)**, la Investigación Documental tiene el propósito de conocer, comparar, ampliar, profundizar y deducir diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de diversos autores sobre una cuestión determinada, basándose en documentos (fuentes primarias), o en libros, revistas, periódicos y otras publicaciones (fuentes secundarias). Su aplicación se recomienda especialmente en estudios sociales comparados de diferentes modelos, tendencias, o de realidades socioculturales; en estudios geográficos, históricos, geopolíticos, literarios, entre otros.

Obviamente la investigación a realizarse deberá contener un amplio soporte teórico que sustente la práctica de los resultados de la misma. Es necesario tomar conceptos y referencias de autores que ya han realizado

trabajos de alguna manera relacionados con la investigación lo cual coadyuvará el enriquecimiento del trabajo a realizar.

3.3. NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

3.3.1. Investigación descriptiva

Según **Mario Tamayo y Tamayo (2008; Internet)**, mediante este tipo de investigación, que utiliza el método de análisis, se logra caracterizar un objeto de estudio o una situación concreta, señalar sus características y propiedades. Combinada con ciertos criterios de clasificación sirve para ordenar, agrupar o sistematizar los objetos involucrados en el trabajo indagatorio. Puede servir de base para investigaciones que requieran un mayor nivel de profundidad.

Este tipo de investigación permite describir la situación determinada por la que está atravesando la empresa, caracterizándola y permitiendo que la información recabada sirva para en el futuro realizar proyectos de mejora o solución de los inconvenientes encontrados.

3.3.2. Investigación asociación de variables (correlacional)

Según **Jesús Enrique la Rotta (2009; Internet)**, la investigación correlacional persigue fundamentalmente determinar el grado en el cual las variaciones en uno o varios factores son concomitantes con la variación en otro u otros factores. La existencia y fuerza de esta covariación normalmente se determina estadísticamente por medio de coeficientes de correlación. Es conveniente tener en cuenta que esta covariación no significa que entre los valores existan relaciones de causalidad, pues éstas se determinan por otros criterios que, además de la covariación, hay que tener en cuenta.

Este tipo de investigación es de particular importancia por cuanto permite establecer la relación existente entre las variables definidas para el estudio realizado y su impacto en el normal desarrollo de las actividades de la Empresa.

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. Población

La población, también llamada universo o colectivo, es el conjunto de elementos sobre el que se realizan las observaciones. Para el caso específico se ha tomado en cuenta a los contribuyentes reconocidos por el Servicio de Rentas Internas y que constan como tales en el Registro Único de Contribuyentes, cuya cantidad asciende a **1.156** sujetos pasivos; para lo cual, se definió y concentró a los contribuyentes por la retención del IVA del 100% a la que son sujetos y que mantienen un crédito tributario acumulado que no ha podido ser compensado ni devuelto.

3.4.2. Muestra

En este caso de investigación, la fórmula para calcular el tamaño de la muestra es la siguiente:

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

en donde,

N = tamaño de la población (1156)

Z = nivel de confianza, (95%=1.96)

P = probabilidad de éxito, o proporción esperada (95%)

Q = probabilidad de fracaso (5%)

D = precisión (Error máximo admisible en términos de proporción 0.05)

$$n = \frac{1156 \times 1,96^2 \times 0,95 \times 0,05}{0,05^2 \times (1156-1) + 1,96^2 \times 0,95 \times 0,05}$$

$$n = \frac{1156 \times 3,8416 \times 0,95 \times 0,05}{0,0025 \times 1155 + 3,8416 \times 0,95 \times 0,05}$$

$$n = \frac{210,942256}{2,8875 + 0,182476}$$

$$n = \frac{210,942256}{3,069976}$$

$$n = 69$$

Aplicando la fórmula y los cálculos correspondientes, se requiere encuestar a no menos de **69 contribuyentes** para poder tener una seguridad del 95%.

3.5. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Según **Héctor Ávila (2009: Internet)**, operacionalizar es definir las variables para que sean medibles y manejables, significa definir operativamente el PON. Un investigador necesita traducir los conceptos (variables) a hechos observables para lograr su medición. Las definiciones señalan las operaciones que se tienen que realizar para medir la variable de forma tal, que sean susceptibles de observación y cuantificación.

Para la presente investigación la operacionalización de variables nos permitirá medir los indicadores observables por medio de los cuales se manifestaron los conceptos y servirá para justificar la escala de medición

científica del investigador. En otras palabras permitirá obtener el resultado deseado del presente trabajo.

3.5.1. Operacionalización de la variable independiente

OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: Crédito Tributario.				
CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
<p>El crédito tributario, se conceptúa como:</p> <p>El crédito tributario no es más que un monto en dinero a favor del contribuyente. A la hora de determinar la obligación tributaria, el contribuyente puede deducirlo del impuesto por pagar (su deuda) para calcular el monto que debe abonar al Estado.</p>	NORMATIVA LEGAL	Normativa que regula el IVA/Normativa Legal	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Conoce cuál es el porcentaje de Retención del IVA a la que usted es sujeto? - ¿Sabía usted que el IVA Retenido y que no se compensa en las declaraciones del Impuesto genera un Crédito Tributario o Saldo a su favor? 	Entrevista a Contribuyente, Representante Legal o Contador (muestra) con Cuestionario 1 (ver Anexo 2)
	PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCION	Procesos existentes de devolución del IVA	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Conoce usted que el Estado a través de la Administración Tributaria concede devoluciones del Crédito Tributario a sus Contribuyentes? - ¿El IVA retenido, en su declaración mensual lo considera como un Costo o Gasto? - ¿Considera adecuada la Política Fiscal de Devolución de Impuestos como estímulo a su actividad económica? - ¿Sabe usted, cuál es el procedimiento para la Devolución del Crédito Tributario del IVA? 	Entrevista a Contribuyente, Representante Legal o Contador (muestra) con Cuestionario 1 (ver Anexo 2)

3.5.2. Operacionalización de la variable dependiente

OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE DEPENDIENTE: <i>liquidez</i>				
CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
<p>La liquidez se conceptúa como:</p> <p>Liquidez es la capacidad de una empresa de cumplir con sus obligaciones de pago en términos de capacidad para procesar los suficientes activos líquidos y también se refiere a la cantidad de dichos activos.</p>	ANALISIS FINANCIERO	CAPITAL DE TRABAJO	¿Se ha visto en la necesidad de acudir a fuentes de financiamiento externo por su falta de circulante?	Entrevista a Contribuyente, Representante Legal o Contador (muestra) con Cuestionario 1 (ver Anexo 2)
		LIQUIDEZ	¿Ha presentado retraso en el cumplimiento de sus obligaciones financieras?	
	PLANTEAMIENTO DE ESCENARIOS	ESCENARIOS POSIBLES	<p>¿Conoce el monto del crédito tributario acumulado del IVA sobre el cual tendría derecho a devolución?</p> <p>¿Considera que una eventual devolución del IVA le permitiría contar con circulante para cubrir sus deudas de corto y mediano plazo?</p>	Entrevista a Contribuyente, Representante Legal o Contador (muestra) con Cuestionario 1 (ver Anexo 2)

3.6. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Metodológicamente para **Luis Herrera E. y otros (2002: 174-178 y 183-185)**, la construcción de la información se opera en dos fases: plan para la recolección de información y plan para el procesamiento de información.

3.6.1. Plan para la recolección de información

Este plan contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido, considerando los siguientes elementos:

- **Definición de los sujetos: personas u objetos que van a ser investigados.** En función de la operacionalización de variables y según lo explicado en párrafos anteriores tenemos a una muestra conformada por 69 Contribuyentes que son sujetos al 100% de Retención del IVA, los mismos que son el centro de nuestra investigación.
- **Selección de las técnicas a emplear en el proceso de recolección de información.** La técnica a ser utilizada es la de encuestas, las mismas que se encuentran claramente definidas en las matrices de operacionalización de variables y en los respectivos anexos.
- **Instrumentos seleccionados o diseñados de acuerdo con la técnica escogida para la investigación.** Un cuestionario (anexo 2) definido en base a la respectiva operacionalización de variables y a las necesidades de la investigación.

- **Explicitación de procedimientos para la recolección de información, cómo se va a aplicar los instrumentos, condiciones de tiempo y espacio, etc.** Los cuestionarios serán aplicados de forma directa con los involucrados en sus respectivos sitios de trabajo durante los días 2 y 3 de julio del 2012 según lo planificado.

TÉCNICAS	PROCEDIMIENTO
	¿Cómo? <i>Método Inductivo</i>
	¿Dónde? <i>En la Ciudad de Ambato</i>
Encuesta	¿Cuándo? <i>Del 2 al 3 de Julio del 2012 de 14h00 a 18h00</i>
	¿Dónde? <i>En el domicilio de los contribuyentes.</i>

3.7. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS

3.7.1. Plan de procesamiento de información

- **Revisión crítica de la información recogida.** Es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- **Repetición de la recolección.** En ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- **Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis: manejo de información, estudio estadístico de datos para presentación de resultados.** Ejemplo de tabla a ser utilizada para la cuantificación de los resultados obtenidos con los instrumentos de recolección de información primaria (de campo).

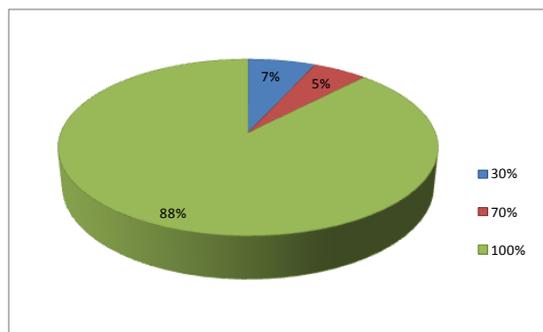
TABLA 2. Cuantificación de resultados

PREGUNTAS				TOTALES
1				
2				
N				

Fuente:.....

Elaborado por:

- **Representaciones gráficas.** Ejemplo de figura a ser utilizada para la presentación visual porcentual de los resultados cuantificados en la tabla anterior.



Fuente:.....

Elaborador por:

FIGURA 3. Representación gráfica de resultados

3.7.2. Plan de análisis e interpretación de resultados

- **Análisis de los resultados estadísticos.** Destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.
- **Interpretación de los resultados.** Con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.

- **Comprobación de hipótesis.** En función del tamaño de la muestra, para la ejecución de la presente investigación se aplicó la investigación correlacional para determinar estadísticamente la relación entre las variables.

Según la **Ecured (2008: Internet)**, la Investigación correlacional es un tipo de investigación social que tiene como objetivo medir el grado de relación que existe entre dos o más conceptos o variables, en un contexto en particular. En ocasiones solo se realiza la relación entre dos variables, pero frecuentemente se ubican en el estudio relaciones entre tres variables. es una distribución de probabilidad que surge del problema de estimar la media de una población normalmente distribuida cuando el tamaño de la muestra es pequeño.

Para **Bernal (2000: 1121)**, la investigación correlacional tiene como propósito mostrar o examinar la relación entre variables o resultados de variables.

Según señala **Hernández et. al. (2003: 121)**, los estudios correlacionales pretenden responder a preguntas de investigación, evalúan la relación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables.

Con la aplicación de la Investigación Correlacional, se puede medir el grado de relación existente entre las variables planteadas, es decir por qué la variación de comportamiento de una variable depende de la variación del comportamiento de la otra, permitirá analizar el por qué de esta reacción, en este sentido se podrá comprobar y determinar las asociaciones y relaciones entre dos o más fenómenos que involucran el problema de la investigación.

Para ello, el investigador necesita conocer y aplicar la Chi cuadrada, para determinar si la frecuencia observada de un fenómeno es significativamente igual a la frecuencia teórica prevista.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$X^2 = \sum(O - E)^2 / E$$

Mediante este tipo de investigación, se conseguirá identificar características demográficas de las unidades investigadas, teniendo la capacidad de realizar un estudio profundo del problema objeto de estudio a través de la identificación de las formas de conducta y actitudes de las personas inmersas en él. Aunque la investigación correlacional no establece de forma directa relaciones causales, aportará indicios sobre las posibles causas de un fenómeno. En definitiva este tipo de investigación descriptiva busca determinar el grado de relación existente entre las variables.

- **Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.**

Toda la información recabada en el presente trabajo de investigación nos conlleva a establecer conclusiones y recomendaciones, mismas que guardan concordancia con la operacionalización de la variable dependiente y la variable independiente.

TABLA 3. Relación de objetivos específicos, conclusiones y recomendaciones

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
Determinar las causas del Crédito Tributario Acumulado por Retenciones en la Fuente		
Establecer la liquidez que mantienen los contribuyentes sujetos a la Retención del 100% de IVA		
Determinar el valor de crédito tributario acumulado por retenciones en la fuente y que no hayan sido compensados ni utilizados como gasto en el impuesto a la renta		
Proponer en base a los resultados de la investigación el proceso de recuperación del crédito tributario que no pueda ser compensado y que provenga de las retenciones en la fuente, para generar liquidez en los contribuyentes		

Fuente: Capítulo I

Elaborado por: Martín Crespo A.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 ANÁLISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.

4.1.1. Análisis e Interpretación de la Encuesta.

En este capítulo se llevará a cabo la organización, descripción gráfica, así como el análisis e interpretación de toda la información recopilada para confirmar o rechazar el valor de nuestra hipótesis, lo cual nos conllevará a una conclusión, donde finalmente se podrá tomar la dirección adecuada que nos acerque a la verdadera problemática de la población en materia de Devolución del IVA, y de esta manera el manual que se va a desarrollar sirva de ayuda o apoyo tanto a los contribuyentes, como a los contadores públicos; y al público en general interesado en conocer el trámite a seguir cuando se tenga un saldo a favor de IVA, y se pretenda solicitar su devolución.

La encuesta elaborada que consta de 10 preguntas establecidas en concordancia con los objetivos de esta investigación fue aplicada a la totalidad de la muestra que fue conformada por 69 Contribuyentes, que presentan retenciones por la totalidad del Impuesto al Valor Agregado Cobrado en sus actividades económicas según la base del Servicio de Rentas Internas en la Provincia de Tungurahua.

A continuación organizaremos, describiremos gráficamente y analizaremos la información recopilada, posteriormente interpretaremos la misma, con el fin de llegar a una conclusión que nos permita elaborar un buen manual que sea útil, y fácil de comprender por cualquier lector.

Una vez ejecutada la encuesta al total de contribuyentes considerados en la muestra, se obtuvo los siguientes resultados:

1. ¿Conoce cuál es el porcentaje de retención del IVA a la que usted es sujeto?

TABLA 4.- Pregunta 1

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	30%	0	0,00%
2	70%	4	5,80%
3	100%	65	94,20%
TOTAL		69	100,00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Martín Crespo Araujo



Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Martín Crespo Araujo

Figura 4.- Pregunta 1

Análisis:

De las respuestas obtenidas en la pregunta uno que se refiere al conocimiento del porcentaje de retención del Impuesto al Valor Agregado al que son sujetos los contribuyentes encuestados, se puede determinar que el 6% (4 contribuyentes) asumen por desconocimiento que son objeto al 70% de retención, por el contrario el 94% (65 contribuyentes) afirman que son objeto del 100% de retención del impuesto. Es decir que la mayoría de los encuestados concluyen que son objeto de retención de la totalidad del impuesto, cabe mencionar que existe una diferencia considerable entre las respuestas proporcionadas.

Interpretación:

En la pregunta número uno se establecen los porcentajes de retención del IVA que determina la ley como mecanismo que busca recaudar el impuesto de forma anticipada. La obligatoriedad que tiene el comprador considerado como Agente de Retención de no entregar el valor total de la compra, sino realizar una retención por concepto de IVA, en el porcentaje que determine la ley para luego depositar en las Arcas Fiscales el valor retenido a nombre del vendedor, para quien este valor constituye un anticipo en el pago de su impuesto. De esta manera, el Estado no debe esperar a que transcurra el período del impuesto para poderlo recaudar.

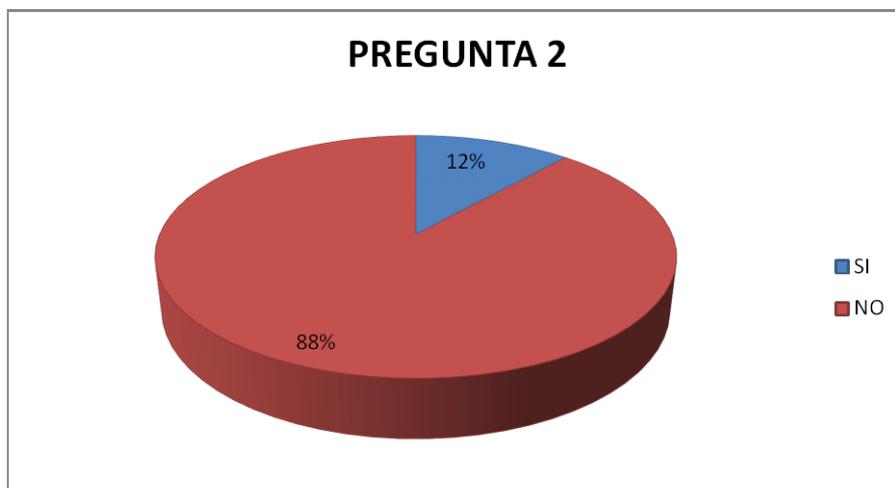
- 2. ¿Sabía usted que el IVA Retenido y que no se compensa en las declaraciones del Impuesto genera un Crédito Tributario o Saldo a su favor?**

TABLA 5.- Pregunta 2

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	SI	8	11,59%
2	NO	61	88,41%
TOTAL		69	100,00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Martín Crespo Araujo



Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Martín Crespo Araujo

Figura 5.- Pregunta 2

Análisis:

De los encuestados, el 12%, es decir, 8 contribuyentes del total de la muestra indican que si conocen que las Retenciones del impuesto al Valor Agregado que no se compensan en las declaraciones del Impuesto generan un saldo a favor o Crédito Tributario; por el contrario, el 88%, ampliamente la mayoría de los consultados, aseguran desconocer la acumulación de este beneficio.

Interpretación:

El Crédito Tributario lo podemos clasificar en dos grandes grupos, que son: el Crédito Tributario por el IVA pagado en compras y Crédito Tributario por Retenciones del IVA.

El Crédito Tributario al que acceden los sujetos pasivos del IVA por efecto de las retenciones, sumado al crédito originado en el IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios, ha dado lugar al apareamiento de créditos que no pueden compensarse, dando lugar a una situación de riesgo económico para quienes tienen el crédito incompensable y creciente. Para efectos de este trabajo de investigación, nos enfocaremos en el Crédito Tributario que se origina en los valores que retienen los clientes, cuando son agentes de retención sobre la base del porcentaje del 100% del IVA.

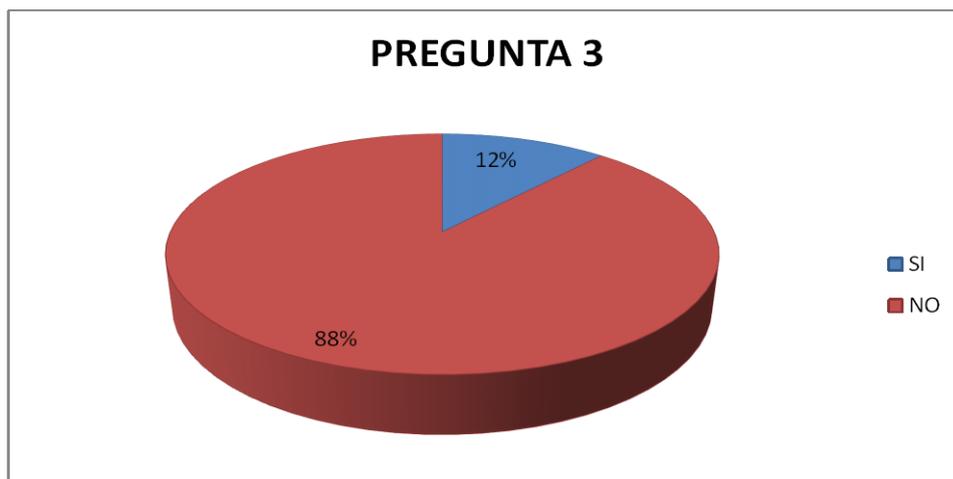
3. ¿Conoce usted que el Estado a través de la Administración Tributaria concede devoluciones del Crédito Tributario a sus Contribuyentes?

TABLA 6.- Pregunta 3

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	SI	8	11,59%
2	NO	61	88,41%
TOTAL		69	100,00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Martín Crespo Araujo



Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Martín Crespo Araujo

Gráfico 6.- Pregunta 3

Análisis:

De los encuestados el 12% indican que si conocen que el Estado a través de la Administración Tributaria concede devoluciones de Créditos Tributarios a sus Contribuyentes, mientras en el 88%, es decir, lamayoría, no conocen a que se refiere dicha devolución.

Interpretación:

El desconocimiento originado quizá en la creencia de que no existen disposiciones que le permitan al contribuyente presentar y recibir atención favorable a los reclamos de devolución del crédito tributario incompensable, invitan al estudio de los principios generales sobre imposición al consumo, sobre pago indebido o en exceso y la legislación referida al IVA que permitan llegar a conclusiones en las que se reconozca el derecho de la Administración a negar la devolución del Crédito Tributario reclamado o el de los sujetos pasivos a la devolución.

Principalmente estudiaremos el crédito tributario del IVA incompensable y acumulativo a través del tiempo por efecto directamente de las retenciones del impuesto como es el caso de nuestra investigación, para lo cual será necesario establecer si se ha configurado el pago indebido o se tratará de un pago en exceso para que la Administración pueda proceder a la devolución en los reclamos que con fundamento documental se presenten. De aquí nace la disyuntiva que tiene que resolverse en observancia de los principios constitucionales y legales.

4. ¿El IVA retenido, en su declaración anual del impuesto a la renta lo considera como un Costo o Gasto ?

TABLA 7.- Pregunta 4.

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	SI	2	2,90%
2	NO	67	97,10%
TOTAL		69	100,00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Martín Crespo Araujo



Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Martín Crespo Araujo

Figura 7.- Pregunta 4

Análisis:

Del total de encuestados se ha obtenido que el 2.90% por desconocimiento ha manifestado que sí considera el IVA pagado como un gasto o costo del período, mientras que la diferencia, es decir el 97.10% manifiesta que tanto el IVA Pagado como las Retenciones del Impuesto las consideran como Crédito Tributario.

Interpretación:

Única y exclusivamente aquellos contribuyentes que solamente vendan bienes y presten servicios gravados con tarifa 0% de IVA no tienen derecho a crédito tributario, por lo tanto el IVA pagado puede ser cargado al costo o gasto.

De la observación y las encuestas realizadas todos los contribuyentes sometidos a nuestro estudio cumplen con las condiciones básicas para poder usar el crédito tributario, entre las que figuran: el IVA consta por separado en los comprobantes de venta, los bienes o servicios adquiridos

están directamente relacionados con su actividad económica y se refieren a costos y gastos que de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno son deducibles; y, el IVA está sustentado debidamente por los documentos legales que dicta la Ley.

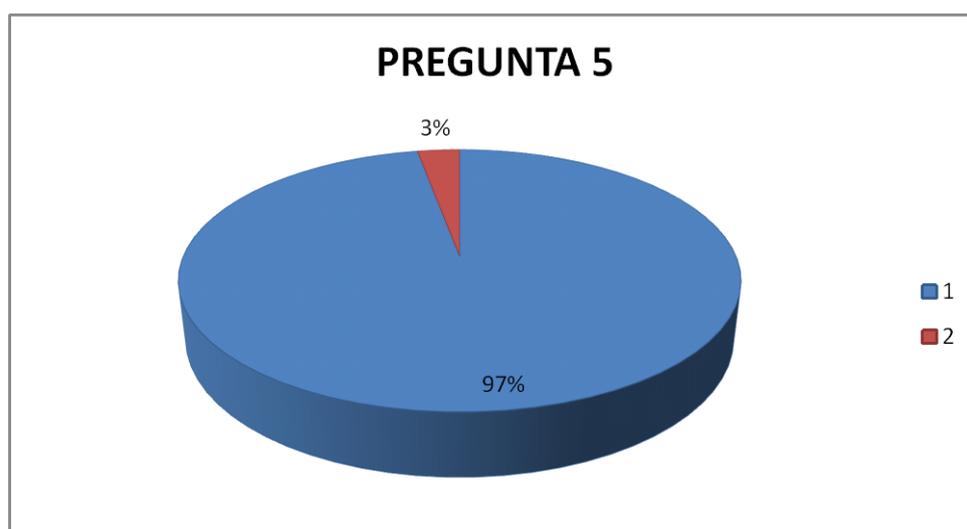
5. ¿Considera que una eventual devolución del Crédito Tributario por Retenciones del IVA le permitiría contar con circulante para cubrir sus deudas de corto y mediano plazo?

TABLA 8.- Pregunta 5.

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	SI	67	97,10%
2	NO	2	2,90%
TOTAL		69	100,00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Martín Crespo Araujo



Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Martín Crespo Araujo

Figura 8.- Pregunta 5

Análisis:

Del 100% de encuestados que forman parte de nuestra muestra, el 97.10% consideran que la Devolución del Crédito Tributario del IVA abastecería sus arcas de fondos que les permitan solventar sus obligaciones de corto y mediano plazo, mientras que la minoría, esto es el 2.90% consideran que dicha devolución no influiría mayormente en su liquidez.

Interpretación:

Es necesario que para iniciar este análisis tengamos claro de que se trata la liquidez y las deudas de corto y mediano plazo; se puede definir la liquidez como la facilidad para intercambiar un activo por productos o servicios, siendo el dinero en efectivo o circulante el activo de mayor liquidez ya que puede ser utilizado inmediatamente para cualquier transacción económica. Se consideran deudas de corto y mediano plazo principalmente a aquellas que deben amortizarse en un plazo máximo de 5 años.

En este caso es muy importante que los contribuyentes para su actividad económica cuenten con fondos suficientes para poder cumplir con sus compromisos, se sientan satisfechos con el esfuerzo que realizan y sobretodo capaces de mantener su giro normal de negocio sin sobresaltos financieros. Sin duda alguna, contar con circulante proporcionará a los contribuyentes beneficios a futuro mucho más rentables hablando de términos netamente económicos.

Hay que considerar que al hablar de disposición de circulante, se hace referencia a la capacidad del contribuyente de cumplir con sus obligaciones de pago sobretodo en nuestra época que el crédito bancario es escaso.

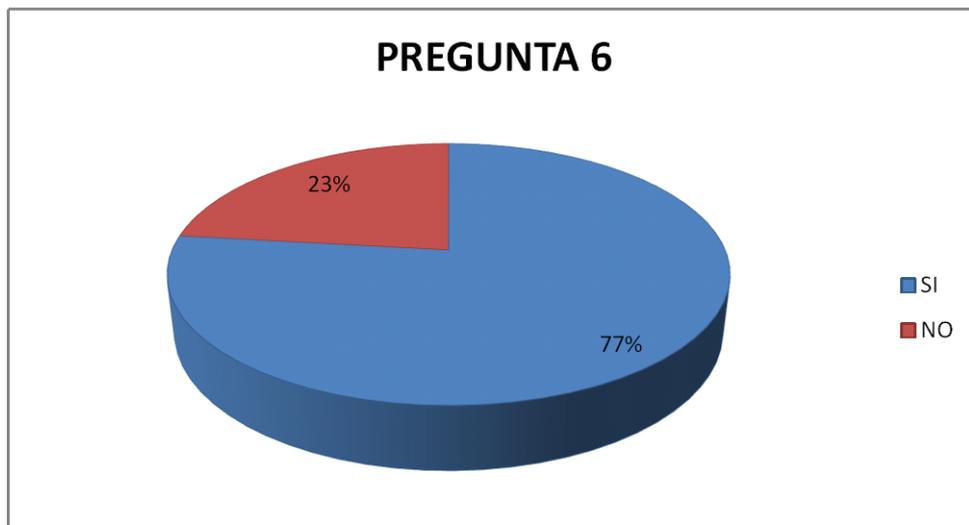
6. ¿Ha presentado retraso en el cumplimiento de sus obligaciones financieras?

TABLA 9.- Pregunta 6

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	SI	53	76,81%
2	NO	16	23,19%
	TOTAL	69	100,00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Martín Crespo Araujo



Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Martín Crespo Araujo

Figura 9.- Pregunta 6

Análisis:

De la totalidad de encuestados se establece que el 76.81% de encuestados han presentado retraso en los pagos de sus obligaciones financieras, mientras que el 23.19% no han tenido este problema por cuanto manifiestan evitar compromisos que les conlleve a esta situación.

Interpretación:

Al referirnos a la morosidad debemos también analizar un tema importante desde el punto de vista económico, porque puede suponer el desembolso de cantidades de cierta importancia, nada despreciables en esta época de estrechura económica y nos referimos a los intereses y el perjuicio que ello causa considerando que debe compensarse al acreedor con los intereses de mora que sean aplicables a cada caso, esto debe tenerse muy en cuenta porque dependiendo del importe de la deuda y el tiempo que se retrase en pagar, los intereses de mora pueden suponer el pago de grandes cantidades que reduzcan o no compensen el esfuerzo que realiza un ente económico para desarrollar sus actividades.

Los resultados de ésta pregunta demuestran que la morosidad de los contribuyentes se debe a la falta de liquidez, la misma que, puede ser cubierta considerando la devolución del crédito tributario del IVA como un Activo Corriente que supla las necesidades ordinarias de funcionamiento del sujeto pasivo, sin la necesidad de acudir a operaciones de financiación negociada, normalmente con entidades financieras.

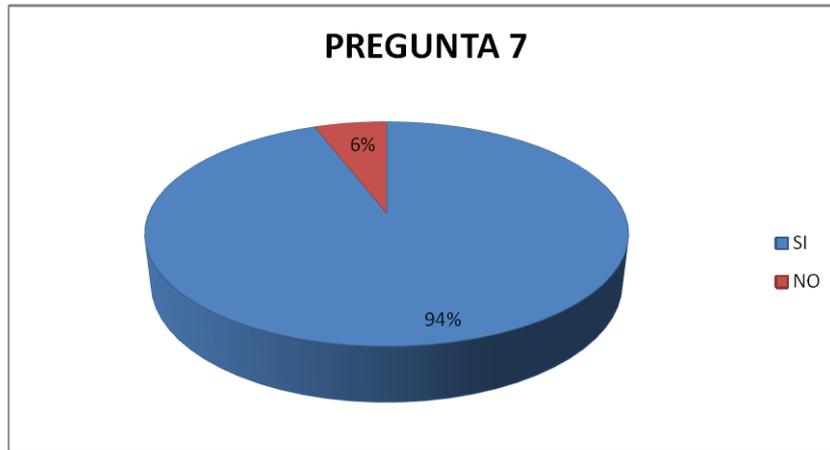
7. ¿Se ha visto en la necesidad de acudir a fuentes de financiamiento externo por su falta de circulante?

TABLA 10.- Pregunta 7.

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	SI	65	94,20%
2	NO	4	5,80%
	TOTAL	69	100,00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Martín Crespo Araujo



Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Martín Crespo Araujo

Figura 10.- Pregunta 7

Análisis:

De la totalidad de encuestados se establece que el 94.20% de encuestados se han visto avocados a solicitar créditos en el sistema financiero nacional u otros tipos de financiamiento, mientras que el 5.80% no recurren a este sistema por cuanto no han sentido la necesidad de hacerlo.

Interpretación:

Para financiar sus inversiones, una persona natural o jurídica puede disponer de fondos propios y/o acudir a fuentes externas de financiación. Esta búsqueda de financiamiento básicamente se da por dos motivos:

- cuando la persona tiene falta de liquidez necesaria para hacer frente a las operaciones diarias, por ejemplo, cuando se necesita pagar las deudas u obligaciones, comprar insumos, mantener inventarios, pagar sueldos, pagar el alquiler del local, etc.

- cuando la persona quiere crecer o expandirse, y no cuenta con el capital propio suficiente para hacer frente a la inversión, por ejemplo, cuando se quiere adquirir nueva maquinaria, cuando se quiere contar con mayores equipos, obtener una mayor mercadería o materia prima para aumentar el volumen de producción, incursionar en nuevos mercados, desarrollar o lanzar un nuevo producto, ampliar el local, abrir nuevas sucursales, etc.

Las fuentes de financiación son todos aquellos mecanismos que permiten a una persona contar con los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de sus objetivos de creación, desarrollo, posicionamiento y consolidación empresarial. Es la manera de como un sujeto puede allegarse de fondos o recursos financieros para llevar a cabo sus metas de crecimiento y progreso.

Es necesario que se recurra al crédito en la medida ideal, es decir que sea el estrictamente necesario, porque un exceso en el monto puede generar dinero ocioso, y si es escaso, no alcanzará para lograr el objetivo de rentabilidad que persigue el ente económico.

El objetivo primordial que persigue la presente investigación, es el propender el acceso de los Contribuyentes a la Devolución del Crédito Tributario del IVA como alternativa de financiación o inversión para disminuir sus gastos financieros e incrementar sus utilidades lo que indiscutiblemente incentivaría que se incremente la profesionalización, la producción, la industrialización y la comercialización de bienes y servicios de mejor calidad

8. ¿Considera adecuada la Política Fiscal de Devolución de Impuestos como estímulo a su actividad económica?

TABLA 11.- Pregunta 8.

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	SI	69	100,00%
2	NO	0	0,00%
TOTAL		69	100,00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Martín Crespo Araujo



Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Martín Crespo Araujo

Figura 11.- Pregunta 8

Análisis:

Sobre la pregunta 8, el 100% de los Contribuyentes han respondido que creen positiva la política fiscal de devolución de impuestos como estímulo y apoyo a la productividad de las personas, sean estas naturales o jurídicas.

Interpretación:

Los beneficios económicos concedidos por la ley fiscal a favor del sujeto pasivo del impuesto constituyen estímulos destinados a promover o animar cierta actividad económica teniendo como resultado el fortalecimiento empresarial y el dinamismo comercial con el objeto de obtener ciertos fines de interés social.

Como podemos apreciar el estímulo fiscal busca fines exclusivamente extra fiscales y consta de un objetivo directo y un objetivo indirecto, siendo el objetivo directo el obtener una actuación específica y sincera del contribuyente y el objetivo indirecto radica en lograr a través de la conducta del propio contribuyente efectos que trascienden de su esfera personal al ámbito social. Debe considerarse de especial importancia el estímulo fiscal y facilitar su aplicación con la finalidad de reactivar la actividad económica de nuestro País y promover la inversión que es necesaria para generar fuentes de empleo y mejorar la calidad de vida de la población. La premisa principal debería ser estimular y premiar que castigar y en muchas ocasiones no recaudar.

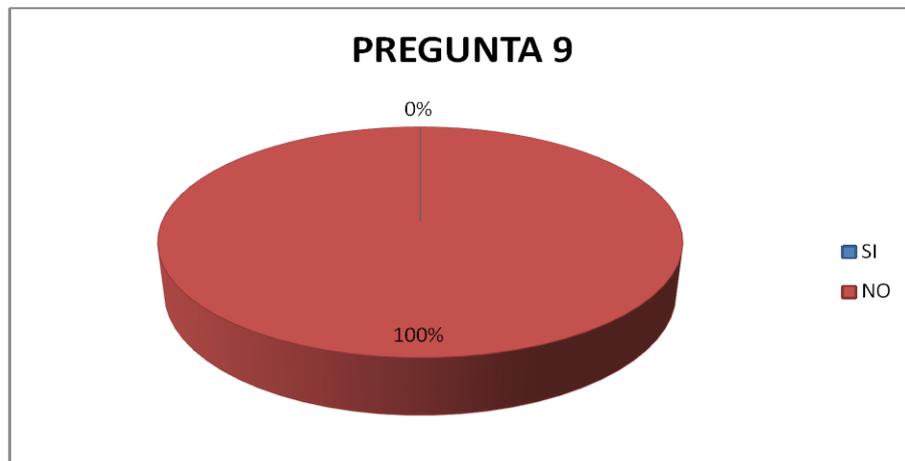
9. ¿Conoce el monto del crédito tributario acumulado del IVA sobre el cual tendría derecho a devolución?

TABLA 12.- Pregunta 9

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	SI	0	0,00%
2	NO	69	100,00%
TOTAL		69	100,00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Martín Crespo Araujo



Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Martín Crespo Araujo

Figura 12.- Pregunta 9

Análisis:

El 100% de los encuestados manifiesta que desconocen el monto sobre el cual pueden ejercer su derecho a la Devolución del Crédito Tributario.

Interpretación:

Si bien es cierto los contribuyentes no se han interesado en establecer los montos de dinero a los que podrían tener acceso por medio del reclamo de Devolución del Crédito Tributario del IVA, al respecto el Servicio de Rentas Internas, lleva un registro independiente y por Contribuyente de los valores pagados por estos y que están pendientes de devolución. Por esto es menester que los contribuyentes estén adecuadamente informados y asesorados por sus Contadores sobre las bases conceptuales y legales sobre el IVA, la doctrina sobre la Devolución del impuesto el ciclo económico de pago y reintegro, pero sobre todo el monto que pueden solicitar su el pago a la administración.

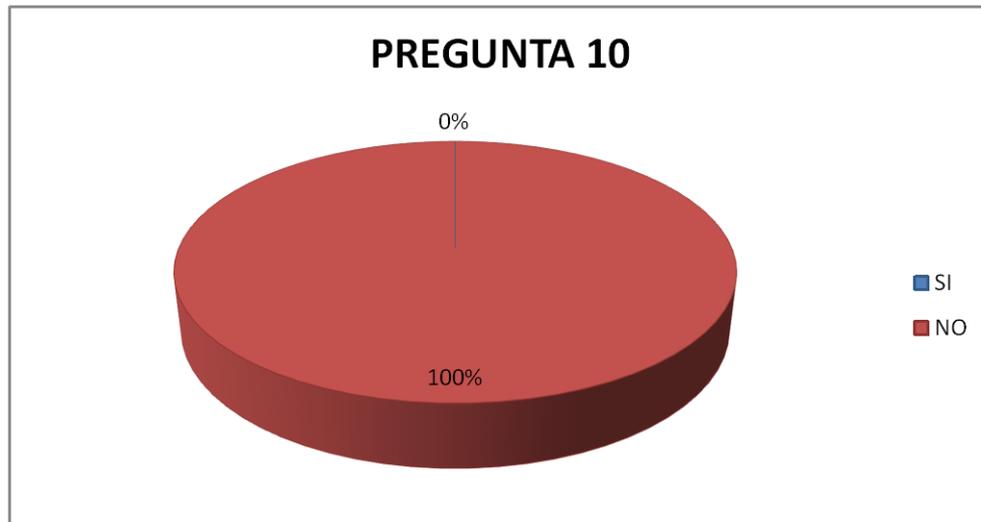
10. ¿Sabe usted, cuál es el procedimiento y los requisitos para la Devolución del Crédito Tributario del IVA?

TABLA 13.- Pregunta 10

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	SI	0	0,00%
2	NO	69	100,00%
TOTAL		69	100,00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Martín Crespo Araujo



Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Martín Crespo Araujo

Figura 13.- Pregunta 10

Análisis:

Respecto a esta pregunta, el 100% de los encuestados no tienen conocimiento del proceso ni los requisitos que deben cumplir para solicitar la Devolución del IVA. Cabe mencionar que aunque los contribuyentes no

conocen del tema, los contadores que trabajan para estos si tienen conocimiento del mismo.

Interpretación:

La presente investigación pretende dar a conocer el procedimiento y los requisitos que deben cumplir los Contribuyentes para solicitar la Devolución del Crédito Tributario del IVA, importe que auxiliaría notablemente en la economía de los mismos. Es entonces fácil darnos cuenta del desconocimiento que tienen los Contribuyentes, el descuido de sus registros, la falta de control y consecuentemente el no acceso a un derecho facultado por el Estado a través de la administración tributaria.

4.1.2. Análisis de Riesgos del Pago en Exceso.

Para poder complementar el análisis de factibilidad para la recuperación del Crédito Tributario del IVA, no es suficiente con conocer las razones de los Contribuyentes o Administradores para tomar la decisión de que si se debe o no realizar una solicitud de pago en exceso o indebido, además, se deberá analizar las cifras antes de tomar la decisión más conveniente a los intereses de los mismos. Es por esta razón que se ha considerado menester realizar un análisis a un grupo de Contribuyentes de la Provincia de Tungurahua a los que está dirigido el problema de investigación, estos son aquellos cuya actividad principal es la prestación de servicios profesionales sobre el impacto de los ingresos a corto plazo por impuestos a los que podrían tener acceso y la Necesidad Operativa de Fondos, considerada dicha necesidad como el volumen adecuado de fondos para las necesidades ordinarias de funcionamiento de su actividad empresarial.

Según **Ávila Lema María Belén (Internet; 2012)** “Los recursos a corto plazo operativos son aquellos que se obtienen de una forma más o menos automática por el hecho de tener un negocio en marcha, entre ellos tenemos al crédito a proveedores, **créditos tributarios de impuestos**, provisiones de pasivo, y demás obligaciones que no generen el pago de intereses. Se define como recursos espontáneos las siguientes cuentas: documentos y cuentas por pagar a proveedores, préstamos de sucursales, accionistas y casa matriz, y obligaciones (cuenta dentro de la cual podemos identificar los créditos tributarios).”

Para poder entender mejor el efecto del financiamiento a corto plazo proveniente de impuestos en los Contribuyentes cuya actividad es la prestación de servicios profesionales y que están sujetos al 100% de Retención del IVA, vamos a separar los datos del financiamiento tomando como referencia una base de datos que consta en la Superintendencia de Compañías de la Provincia de Tungurahua sobre las empresas o compañías más representativas que se dedican a dichas actividades.

Lo que se pretende es demostrar que existe la acumulación del crédito tributario del IVA, la significancia que tiene dentro de los activos a corto plazo y que una eventual devolución del mismo provocaría una disminución de los gastos financieros e incrementaría de cierto modo las utilidades de los Contribuyentes.

- **Balance General**

**ESTADO DE SITUACION CONSOLIDADO DE LAS COMPAÑIAS
MAS IMPORTANTES DE TUNGURAHUA A DICIEMBRE 2011 EN VALORES**

SECTOR: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

PLAN DE CUENTAS	
I. ACTIVO	179.580.517
1. ACTIVO CORRIENTE	93.298.787
a. DISPONIBLE	6.218.369
CAJA, BANCOS	3.605.275
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	2.613.094
b. EXIGIBLE	58.423.307
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS	37.874.406
(-) PROVISION CUENTAS INCOBRABLES	-1.318.489
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES RELACIONADOS	4.325.378
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	5.902.948
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA RETENIDO)	11.639.064
c. REALIZABLE	17.473.687
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	45.394
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO	320.372
INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES	234.646
INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACEN	13.790.114
MERCADERIAS EN TRANSITO	2.669.321
INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	413.839
d. OTROS	11.183.425
2. ACTIVO NO CORRIENTE	86.281.730
a. FIJO TANGIBLE	58.000.069
TERRENOS	5.584.235
EDIFICIOS E INSTALACIONES	30.911.991
OBRAS EN PROCESO	227.812
MAQUINARIAS, MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS	73.793.766
NAVES, AERONAVES, BARCAZAS, Y SIMILARES	0
EQUIPO DE COMPUTACION Y SOFTWARE	3.850.099
VEHICULOS, EQUIPO DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMINERO	5.435.127
OTROS ACTIVOS FIJOS TANGIBLES	134.077
(-) DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVO FIJO	-61.937.039
(-) DEPRECIACION ACUMULADA ACELERADA ACTIVO FIJO	0
b. FIJO INTANGIBLE	0
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES	6.000.000
(-) AMORTIZACION ACUMULADA	-6.000.000
c. DIFERIDO	5.588.068
d. OTROS ACTIVOS	22.693.593
II. PASIVO	117.100.339
1. PASIVO CORRIENTE	65.990.514
CTAS Y DOCS. POR PAGAR PROVEEDORES	28.636.304
OBLIGACIONES CON INST. FINANCIERAS	21.857.981
PTMOS. DE SUC., ACCIONISTAS Y C.MATRIZ	3.042.500
OBLIGACIONES	7.169.423
OTROS PASIVOS	5.284.306
2. PASIVO NO CORRIENTE	51.109.824
CTAS. Y DOCS. POR PAGAR PROVEEDORES	6.876.982
OBLIGACIONES CON INSTITUCION FINANCIERAS	9.132.776
PTMOS DE SUC., ACCIONISTAS Y C.MATRIZ	10.605.275
OTROS PASIVOS	8.241.944
PASIVO DIFERIDO	16.252.848
III. PATRIMONIO	62.480.178
1. CAPITAL	26.002.245
2. RESERVAS	42.532.639
3. RESULTADOS	-6.054.706
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES	3.382.856
PERDIDA ACUMULADA DE EJERCICIOS ANTERIORES	-11.992.132
UTILIDAD DEL EJERCICIO	4.410.126
PERDIDA DEL EJERCICIO	-1.855.556
UTILIDAD/PERDIDA DEL EJERCICIO	2.554.570
PASIVO + PATRIMONIO	179.580.517

Fuente: Necesidad Operativa de Fondos de las Empresas en el Ecuador 2011

Elaborado por: Martín Crespo Araujo

- **Estado de Resultados**

**ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DE LAS COMPAÑIAS
MAS IMPORTANTES DE TUNGURAHUA A DICIEMBRE 2011 EN VALORES**

SECTOR: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

PLAN DE CUENTAS

I. INGRESOS	138.062.689
1. INGRESOS OPERACIONALES	132.214.171
VENTAS NETAS GRAVADAS CON IVA	108.631.265
VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA CERO	23.185.984
EXPORTACIONES NETAS	396.921
2. INGRESOS NO OPERACIONALES	5.848.518
DIVIDENDOS PERCIBIDOS	607.406
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	0
OTROS INGRESOS EXENTOS	1.102.726
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	75.400
OTRAS RENTAS	3.325.359
UTILIDAD POR VENTA ACTIVOS FIJOS	42.902
INGRESOS POR REEMBOLSO	694.725
II. COSTOS Y GASTOS	132.927.404
1. COSTO DE VENTAS	15.547.012
INV. BIENES NO PRODUCIDOS POR LA CIA	15.571.384
INV. MATERIA PRIMA PRODUCID. POR LA CIA	97.969
INV. PRODUCTOS EN PROCESO PRODUCIDOS	-320.372
INV. PRODUCTOS TERMINADOS	198.032
2. GTOS. ADMINISTRAC. VENTAS Y FINAN.	117.376.452
a. GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS	113.457.829
b. GASTOS FINANCIEROS	3.918.623
INTERESES Y COMISIONES: LOCALES	1.322.318
INTERESES Y COMISIONES: AL EXTERIOR	1.079.719
INTERESES PAGADOS A TERCEROS: LOCALES	66.554
INTERESES PAGADOS A TERCEROS: EXTERIOR	1.450.033
3. GASTOS NO OPERACIONALES VARIOS	3.940
RESULTADOS	125.412.530
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	5.031.054
PARTICIP.TRABAJ. E IMP. A RENTA	504.987
15% PARTICIPACION TRABAJADORES	-1.026.041
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	1.531.028

Fuente: Necesidad Operativa de Fondos de las Empresas en el Ecuador 2011

Elaborado por: Martín Crespo Araujo

Como podemos apreciar en el Balance General, el Crédito Tributario del IVA por retenciones asciende a US\$ 11,639,064.00 que corresponde al 12.48% del total de los Activos Corrientes.

- **Ingresos por Impuestos Retenidos Vs. Total Ingresos**

IMPUESTOS RETENIDOS	VALOR	%
TOTAL INGRESOS	138.062.689	100,00%
FINANCIAMIENTO DE IMPUESTOS IVA RETENIDO	11.639.064	8,43%

- **Ingresos por Impuestos Retenidos Vs. Recursos Tradicionales de Financiamiento**

RECURSOS TRADICIONALES	VALOR	%
CTAS Y DOCS. POR PAGAR PROVEEDORES	28.636.304	
PTMOS. DE SUC., ACCIONISTAS Y C.MATRIZ	3.042.500	
OBLIGACIONES	7.169.423	
OTROS PASIVOS	5.284.306	
TOTAL RECURSOS TRADICIONALES	44.132.533	100,00%
FINANCIAMIENTO DE IMPUESTOS (IVA RETENIDO)	11.639.064	26,37%

Si lo comparamos con el Total de Ingresos, representa el 8.43% de ingreso neto de recursos provenientes de impuestos; sin embargo, el beneficio real es mayor, por cuanto constituye o cubriría el 26.37% de los recursos de financiamiento tradicionales que disponen las empresas para el desarrollo de sus actividades.

Con toda la información recopilada, y que ya ha sido organizada, descrita gráficamente e interpretada, entonces procederemos a confirmar o rechazar el valor de nuestra hipótesis, para llegar así a una conclusión que nos indique el camino a seguir en la Elaboración del Procedimiento para la Devolución del Crédito Tributario del Impuesto al Valor Agregado específicamente dirigido para aquellos Contribuyentes que son sujetos del 100% de Retención del Impuesto.

4.2 VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

La hipótesis es una suposición de posible verificación, puede estar basada en una simple sospecha, en los resultados de otros estudios y la esperanza de que una relación de una o más variables se dé en el estudio en cuestión.

La prueba o verificación de la hipótesis se refiere al modo de presentar los resultados de una investigación, la misma que no se realiza al total de la población investigada sino a las muestras seleccionadas.

La hipótesis se verifica y se acepta o se rechaza. Para verificar las hipótesis se deben realizar experimentos u observar sistemáticamente, con ejemplos y contraejemplos de los fenómenos o hechos estudiados a objetos, sujetos o situaciones.

4.2.1. Modelo Lógico

Ho: La devolución del Crédito Tributario no incide en la liquidez de los Sujetos Pasivos del IVA en la Provincia de Tungurahua.

Hi: La devolución del Crédito Tributario incide en la liquidez de los Sujetos Pasivos del IVA en la Provincia de Tungurahua.

4.2.2. Modelo Matemático

Ho: $X_1 = X_2$

Ha: $X_1 \neq X_2$

4.2.3. Modelo Estadístico

La prueba de bondad de ajuste Chi Cuadrado es una de las pruebas no paramétricas más utilizadas, ideada por Karl Pearson a principios de 1900, ya que se basan en pruebas de hipótesis, acerca de una o más medias poblacionales, aplicables a los niveles de medición nominal y ordinal, estas pruebas son: de Independencia que consiste en calcular si las variables de clasificación son independientes o están relacionadas; Bondad de Ajuste que permite determinar si existe diferencia entre un conjunto observado de datos a un conjunto esperado de datos y la de Homogeneidad que busca comprobar si las muestras estudiadas provienen de la misma población, existen otras pruebas; y se consideran herramientas estadísticas usadas para probar hipótesis de dependencia

entre variables, referidas a un conjunto de frecuencias observadas y un conjunto de frecuencias esperadas de una muestra

También puede usarse para niveles de datos de intervalo y de razón: La primera prueba de significación implica frecuencias esperadas iguales (Mason 1998, p. 696)

La formula es:

$$X^2 = \sum (F_o - F_e)^2 / F_e$$

En donde:

X^2 = Chi Cuadrado

Σ = Sumatoria

F_o = Frecuencia Observada

F_e = Frecuencia Esperada

A continuación se detalla el cuadro de frecuencias observadas, las que se han obtenido luego de la aplicación y tabulación de las encuestas. Las frecuencias esperadas se calculan a partir de las frecuencias observadas, las preguntas 5 y 10 se han tomado como referencia para el cruce de variables y así poder aplicar esta prueba.

- 5. ¿Considera que una eventual devolución del Crédito Tributario por Retenciones del IVA le permitiría contar con circulante para cubrir sus deudas de corto y mediano plazo?**

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	SI	67	97,10%
2	NO	2	2,90%
TOTAL		69	100,00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Martín Crespo Araujo

10. ¿Sabe usted, cuál es el procedimiento y los requisitos para la Devolución del Crédito Tributario del IVA?

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	SI	0	0,00%
2	NO	69	100,00%
TOTAL		69	100,00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Martín Crespo Araujo

4.2.3.1. Asociación de Variables.

La asociación de variables que se realiza en el presente trabajo investigativo, fue obtenida del análisis efectuado a las preguntas 5 y 10 de la encuesta.

TABLA 14. Tabla de Contingencia Asociación de Variables

PREGUNTAS	POSITIVO	NEGATIVO	TOTAL
5. ¿Considera que una eventual devolución del Crédito Tributario por Retenciones del IVA le permitiría contar con circulante para cubrir sus deudas de corto y mediano plazo?	67 a	2 b	69
10. ¿Sabe usted, cuál es el procedimiento y los requisitos para la Devolución del Crédito Tributario del IVA?	0 c	69 d	69
TOTAL	67	71	138

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta.

Elaborado por: Martín Crespo Araujo.

4.2.4. Nivel de Significancia

EL nivel de significancia con el que se trabajó es del 95% y un margen de error del 5%.

4.2.5. Cálculo del Grado de Libertad

Grado de Libertad es el número de observaciones linealmente independientes en un conjunto de “n” observaciones. Los grados de libertad, son iguales a “n” menos el número de restricciones impuestas al conjunto total de datos, en nuestro caso, el grado de libertad es igual a la multiplicación de número de las filas menos uno por el número de las columnas menos uno de la siguiente manera:

$$GI = (F-1) (C-1)$$

En donde:

GI = Grados de Libertad

C = Columnas de la tabla

F = Fila de la tabla

Desarrollo:

$$GI = (2-1) (2-1)$$

$$GI = (1) (1)$$

$$GI = 1$$

Entonces tenemos que $GI = 1$; y el nivel de significancia es 0,05; en la tabla H de distribución Chi cuadrado que equivale a 3.841; por lo tanto:

$$X^2 = \text{critico} = 3.84(X_2)$$

4.2.6. Cálculo Matemático

Se evalúa la hipótesis nula, es decir, que no hay asociación entre las dos variables, para ello calculamos el Chi cuadrado comprobando los valores obtenidos especialmente con los de la distribución teórica, dados los totales.

TABLA 15. Cálculo Matemático

Fo	Cálculo Fe	Fe	Fo - Fe	(Fo-Fe)^2	(Fo-Fe)^2/Fe
67	=(67*69)/138	33,5	33,5	1122,25	33,50
2	=(71*69)/138	35,5	-33,5	1122,25	31,61
0	=(67*69)/138	33,5	-33,5	1122,25	33,50
69	=(71*69)/138	35,5	33,5	1122,25	31,61
X2 = X1					130,23

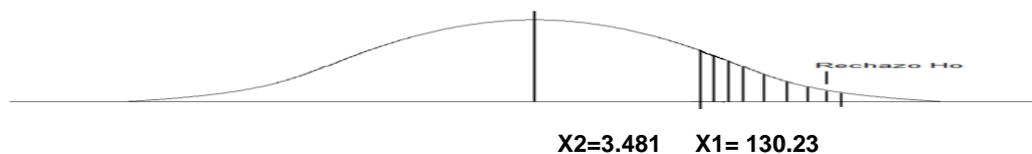
Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Martín Crespo Araujo

4.2.7. Decisión Final

El valor $X1 = 130.23$ es mayor a $X2 = 3.481$ y de acuerdo a lo establecido podremos concluir que las dos variables no son independientes, sino que están asociadas. Por lo tanto, a la vista de los resultados, rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis alternativa (H_a) como probablemente cierta, es decir, se considera la elaboración de una propuesta técnico - legal para solicitar la Devolución del Crédito Tributario del IVA acumulado por retenciones del 100% del Impuesto en base a la norma vigente ya que contribuirá a mejorar las finanzas de los Contribuyentes.

Decisión Final.



Fuente: Datos de la Encuesta

Elaborado por: Martín Crespo Araujo

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

Al terminar este trabajo de investigación se ha podido apreciar que falta información a la ciudadanía de los procedimientos y requisitos solicitados por el SRI para la Devolución de Impuestos.

El trabajo realizado por el Servicio de Rentas Internas desde su creación en el año 1997 se ve reflejado especialmente en las normativas, las reformas tributarias acordes a la economía actual considerando que el campo tributario es sumamente complicado en nuestro País; sin embargo, en cierto modo no se ha podido superar esta barrera educando a la población sobre la responsabilidad tributaria, puesto que faltan muchos detalles que deben ser tomados en cuenta, inclusive deberían considerarse las inquietudes y opiniones de los contribuyentes.

Se ha podido comprobar que existe inseguridad al solicitar la devolución de impuestos y que a falta de conocimiento los contribuyentes no ejercen el derecho que tienen sobre la devolución.

El SRI es un ente cuya finalidad primordial es la recaudación de impuestos pero también es su obligación mantener informado al contribuyente para que no existan revisiones que acarreen posibles sanciones sobre los interesados que solicitan la devolución.

Una forma de educar a los contribuyentes es mediante los seminarios instructivos dirigidos a todo público, creando de esta manera una cultura tributaria.

Los contribuyentes creen que es necesario que el SRI ponga a su disposición una metodología simple y de fácil comprensión, para lo cual algunos contribuyentes que han tenido la oportunidad de conocer administraciones tributarias de otros países, recomiendan seguir sus ejemplos.

El sector económico se verá beneficiado en cuanto a su financiamiento por recursos provenientes de la Devolución del Crédito Tributario por Retenciones del IVA en un 26.37% aproximadamente sobre el total de recursos de financiamiento tradicionales

5.2. RECOMENDACIONES

Al Servicio de Rentas Internas:

Realizar campañas publicitarias acerca de las devoluciones de impuestos y la importancia del archivo de documentos como son las facturas, notas de venta y retenciones de impuestos.

Adaptar el software para que todos los contribuyentes que tienen derecho a la Devolución del IVA puedan realizar el trámite por Internet.

Implementar un sistema que al momento de la declaración de impuestos, automáticamente valide la información y devuelva al contribuyente los cobros indebidos o en exceso.

Contar con personal de apoyo a los Contribuyentes en el tema de Devolución de Impuestos a fin de que sirvan de guía para la realización del trámite y velen por la economía de los mismos.

Poner a disposición de los Contribuyentes la Metodología para la Devolución del Impuesto al Valor Agregado donde se especifiquen los requisitos y procedimientos a seguir según el caso de nuestro estudio.

Al Contribuyente:

Elaborar flujos de caja periódicos a fin de controlar y mantener una disponibilidad de fondos ideal para el normal desarrollo de sus actividades en el corto plazo.

Aplicar los procesos de reclamo de pago en exceso correctamente sustentados y acorde a las disposiciones legales establecidas.

Considerar el Crédito Tributario del IVA como una fuente de financiamiento que permita preveer el pago de obligaciones y evitar de esta manera costos de financiamiento y activos improductivos.

CAPÍTULO VI PROPUESTA

6.1. DATOS INFORMATIVOS.

6.1.1 Título

“Proceso de Recuperación del Crédito Tributario por Retenciones del IVA para generar Liquidez en los Contribuyentes”

6.1.2 Institución Ejecutora

Los Contribuyentes que son Sujetos del 100% de Retención del IVA

6.1.3 Beneficiarios

Contribuyentes que acumulan Crédito Tributario por Retención del 100% del IVA.

6.1.4. Ubicación

Provincia de Tungurahua.

6.1.5 Tiempo estimado para la ejecución

Treinta (30) días para la ejecución del plan piloto.

6.1.6 Responsable

El responsable de la elaboración de la propuesta es Carlos Martín Crespo Araujo.

6.2. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Las retenciones en la fuente del Impuesto al Valor Agregado se originan al momento de la transferencia de bienes o servicios, la aplicación de dichas retenciones ha provocado que muchos contribuyentes mantengan un crédito tributario de IVA elevado en sus registros contables, lo cual se ve reflejado en los resultados y la carga financiera que supone en la economía del sector al cual está dirigido nuestro trabajo de investigación.

En la totalidad de los Contribuyentes motivo de nuestro estudio, se ha podido apreciar que les falta información sobre los procedimientos y requisitos solicitados por el SRI para la Devolución de Impuestos; el 100% de la muestra, ha manifestado desconocer los trámites a realizar; así como las formalidades que tiene que cumplir para acceder a este derecho, por lo que aseguran prefieren evitarse mayores trámites.

Si bien es cierto que el trabajo realizado por el Servicio de Rentas Internas desde su creación en el año 1997 se ve reflejado en los cambios normativos, las reformas tributarias acordes a la economía actual, considerando que el campo tributario es sumamente complicado en nuestro País; sin embargo, ha podido superar esta barrera educando a la población sobre la responsabilidad tributaria; a pesar de aquello, faltan muchos detalles que deben ser tomados en cuenta, inclusive deberían considerarse las inquietudes y opiniones de los contribuyentes.

Se ha podido comprobar que existe inseguridad por parte del Contribuyente, pues en muchos casos sienten temor que puedan ser objetos de una Auditoría Tributaria que le pueda acarrear posibles sanciones por el inadecuado manejo de las cuentas o que se llegare a verificar que no cumplen con los requisitos que marca la Ley al solicitar la devolución de impuestos y manifiestan que es más conveniente a sus intereses no ejercer el derecho que tienen sobre la devolución. Ante esta

situación el Servicio de Rentas Internas debería profundizar en su obligación de mantener informado al Contribuyente para que el procedimiento sea adecuado y no existan estos hechos que acarreen posibles sanciones sobre los interesados que solicitan la devolución.

Con toda la información recopilada, organizada, descrita gráficamente e interpretada se confirma que el desconocimiento es la principal problemática que se les presenta a los contribuyentes para hacer valer su derecho a la Devolución del IVA, ratificándose además la incidencia en los resultados financieros que produce dicho desconocimiento. Una forma de socializar la norma tributaria a los contribuyentes es mediante los seminarios instructivos dirigidos a todo público, fomentando de esta manera una cultura tributaria; además que, los contribuyentes creen que es necesario que el SRI ponga a su disposición una metodología simple y de fácil comprensión, para lo cual algunos contribuyentes que han tenido la oportunidad de conocer administraciones tributarias de otros países, recomiendan seguir sus ejemplos; tal es el caso de la administración tributaria española que realiza la devolución automática del crédito tributario del mismo modo en que se realiza la recaudación de impuestos.

Por todo lo expuesto, se debería realizar una campaña publicitaria acerca de las devoluciones de impuestos y la importancia del archivo de documentos como son las facturas, notas de venta y retenciones de impuestos, adaptar el software para que todos los contribuyentes que tienen derecho a la Devolución del IVA puedan realizar el trámite por Internet y de ser posible implementar un mecanismo que al momento de la declaración de impuestos, automáticamente valide la información y devuelva al contribuyente los cobros indebidos o en exceso.

El Servicio de Rentas Internas deberá contar con personal de apoyo a los Contribuyentes en el tema de Devolución de Impuestos a fin de que sirvan de guía para la realización del trámite y velen por la economía de los

mismos; y consecuentemente, poner a su disposición la Metodología para la Devolución del Impuesto al Valor Agregado donde se especifiquen los requisitos y procedimientos a seguir según sea el caso evitándoles así la disminución de ingresos y la acumulación de un crédito tributario incompensable en el ejercicio de sus labores financieras.

Según **Guerrero, Mery (Internet: 2009)**: “es necesaria una guía de devoluciones de IVA ya que la mayoría de empresas que exigen la devolución del impuesto no cuentan con la misma y peor aún en la mayoría de casos desconocen de este derecho; este documento, servirá de respaldo para que el contribuyente pueda seguir exigiendo ese derecho sin que importe si continúa o no con el personal que efectúe el trámite.”

6.3 JUSTIFICACION

El entorno de la Administración Tributaria ecuatoriana es dinámico y de cambios muy fluctuantes es por ello que la Planificación Estratégica Institucional del Servicio de Rentas Internas vigente desde el año 2010 al 2013 busca una Administración Tributaria moderna, eficiente y cercana al contribuyente, para lo cual es necesario que se actualice el modelo organizacional y se tomen las acciones que el país exige, todo esto siempre encaminado a la consolidación de la ciudadanía fiscal y consecuente cohesión social. La programación propuesta busca políticas y estrategias que sean adoptadas por la administración y que considere la utilización de los recursos de forma eficiente con el fin de obtener resultados exitosos en el desarrollo a la par que debe mantener con los contribuyentes.

La presente investigación generará información útil para los Contribuyentes que se encuentran en la condición de proveedores de bienes o servicios y que están sujetos a la retención del 100% del

Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por cuanto existe la gran necesidad de poseer una guía que facilite una devolución exitosa del IVA, así como también establecer un control a este procedimiento, permitiendo de esta forma plantear las acciones de respuesta a seguir en caso de que la solicitud de reembolso del Impuesto al Valor Agregado sea negada; todo aquello con el fin de evitar la acumulación de crédito tributario incompensable y contribuir a la optimización de los recursos y beneficio de los Contribuyentes que se vean reflejados en el desarrollo de su situación financiera.

Finalmente, este estudio constituirá un antecedente para futuras investigaciones que se desarrollen acerca del tema; sirviendo además de herramienta, para los profesionales, empresarios e interesados en la materia tributaria, específicamente en lo que respecta a las implicaciones de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

6.4. OBJETIVOS

6.4.1 General

Diseñar y estructurar el procedimiento de recuperación del Crédito Tributario del IVA por retenciones mediante la aplicación de la normativa vigente, para dotar de recursos económicos a los Contribuyentes.

6.4.2 Específicos

- Conocer y analizar las disposiciones relacionadas con las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la caracterización de las Devoluciones del Crédito Tributario.
- Preparar la documentación que sustenta el crédito tributario y que será requerida por el Servicio de Rentas Internas para su presentación total y

oportuna, permitiendo de esta forma que el Proceso de Devolución del IVA sea viable.

- Establecer un registro de control de Devoluciones de IVA con éxito y rechazadas, para que en caso de tener como respuesta un trámite procesado correctamente saber en qué se destinarán los valores recuperados así como también en el caso de tener como primera respuesta una contestación desfavorable de parte del Servicio de Rentas Internas preveer las acciones de respuesta.

- Diagnosticar los efectos administrativos y financieros para el contribuyente en su condición de sujeto a retención del 100% del IVA

- Establecer estrategias que permitan una maximización en el uso de los recursos lo cual mejoraría el ciclo de efectivo y evitará restricciones de liquidez; además, de una reconducción de las fuentes de financiamiento a través del logro de la propuesta

6.5. ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

6.5.1 Política

Es factible la realización del proyecto, por cuanto para su desarrollo se ha buscado el apoyo de especialistas en procesos de Devolución de Impuestos, así mismo se establecerán estrategias y políticas para garantizar la devolución del impuesto. De igual manera, a través de este proyecto se proveerá a los contribuyentes de un manual que se convertirá en un gran aporte que resuma el procedimiento correcto a seguir, apegado a la ley, con el fin de realizar futuras solicitudes de Devolución del IVA.

6.5.2 Sociocultural

No puede pretenderse solo el enfoque hacia lo económico financiero y legal, sino que es necesario ir mucho más allá y profundizar la relación que debe existir entre el Estado y el ciudadano, para ello es necesario desarrollar una cultura tributaria, que permita a los contribuyentes concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos. Un mayor nivel de conciencia cívica respecto al cumplimiento tributario desarrollará dicha cultura, sin embargo, no es una tarea fácil, pues requiere la convergencia de políticas de control con políticas de carácter educativo y no menos importantes las políticas de estímulo al sector productivo, garantizando el trabajo que despliega la entidad pública no solamente en la manera de obtener recursos sino también dotando a los contribuyentes de un manual de consulta que resuma las actuaciones en experiencias pasadas que permitan sustentar de mejor forma los procesos de Devolución de Impuestos que se llevan a cabo en la actualidad, lo cual paralelamente constituiría un factor de alto valor para lograr de manera voluntaria el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

6.5.3 Tecnológica

No existe ninguna restricción tecnológica que impida el desarrollo cabal de la propuesta.

6.5.4 Organizacional

La propuesta se realizará basada en un estudio analítico mediante la investigación de campo, sobre el comportamiento de los contribuyentes ante la retención del I.V.A. y el efecto que la misma origina a su estado financiero del flujo de efectivo. De acuerdo con los resultados arrojados en el estudio, los contribuyentes sujetos al 100% de Retención del IVA, se

verán afectados desde el punto de vista organizacional, ya que no requerirán de una supervisión continua en el cumplimiento de todos los procedimientos establecidos para solicitar la devolución del impuesto; configurándose este estudio en un apoyo para la consecución del objetivo vinculado el elemento humano que interactúa con los demás elementos que lo integran, como son procesos, controles, normatividad y sistemas electrónicos.

6.5.5 Equidad de Género

El procedimiento será dirigido tanto a Contribuyentes femeninos como masculinos, es decir, se trabajará con todos los sujetos pasivos que son sujetos de Retención del 100% del IVA en sus actividades empresariales, el Manual de Consulta estará al alcance de todos los involucrados y los beneficiarios del mismo.

6.5.6 Ambiental

No causara ningún impacto ambiental por lo que no se requiere estudios ambientales por cuanto no afecta ni se pone en riesgo el equilibrio del ecosistema.

6.5.7 Económico – Financiero

Se trata de un proyecto que se apoya en una investigación de campo, donde se determina un efecto negativo derivado del represamiento de fondos, los cuales fueron destinados al pago anticipado del I.V.A., por efectos de la retención y que pudieron ser empleados como capital de trabajo o para cumplir con la obligaciones o compromisos adquiridos por el contribuyente al corto plazo, conclusión que ratifica uno de los aspectos expuestos en el planteamiento del problema, en relación con el hecho de que el mantener excedentes de créditos fiscales y retenciones de

Impuesto al Valor Agregado por compensar, limita las inversiones a corto y mediano plazo, y el cumplimiento oportuno de las obligaciones y gastos normales de la actividad económica; por lo tanto, es factible puesto que recuperando los valores por concepto de Devolución del I.V.A. se espera mejorar el nivel económico – financiero de los Contribuyentes.

6.5.8 Legal

No hay ningún impedimento legal para la realización de la propuesta, al contrario está amparada en leyes, reglamentos y disposiciones lo que hace que sea viable.

6.6. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

Dado que la observación, descripción y explicación de la realidad que se investiga se sustenta en el conocimiento científico es indispensable desarrollar los diferentes conceptos teóricos presentes en la misma, que de manera lógica y sistemática proporcionarán una explicación de las causas del problema de investigación; estos conceptos se presentan a continuación.

6.6.1 Impuesto al Valor Agregado.

Según el **Servicio de Rentas Internas (2012: Internet)**, El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son 12% y tarifa 0%.

Se entiende también como transferencia a la venta de bienes muebles de naturaleza corporal, que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; así como al uso o consumo personal de los bienes muebles.

La base imponible de este impuesto corresponde al valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado sobre la base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio. Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a descuentos y bonificaciones, al valor de los bienes y envases devueltos por el comprador y a los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

La base imponible, en las importaciones, es el resultado de sumar al valor CIF los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes.

En los casos de permuta, de retiro de bienes para uso o consumo personal y de donaciones, la base imponible será el valor de los bienes, el cual se determinará en relación a los precios de mercado.

Este impuesto se declara de forma mensual si los bienes que se transfieren o los servicios que se presten están gravados con tarifa 12%; y de manera semestral cuando exclusivamente se transfieran bienes o se presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, a menos que sea agente de retención de IVA (cuya declaración será mensual).

El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

7. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
8. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
9. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
10. En el caso de uso o consumo personal por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.
11. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.
12. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el Impuesto al Valor Agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.

Referencia: Artículo 61-65, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Son sujetos pasivos del IVA:

- En calidad de contribuyentes, quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.

- En calidad de agentes de percepción:
 - Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa.

 - Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

6.6.2 Retenciones en la Fuente de IVA

Según la página de consulta gerencie.com **(2011: Internet)** La retención en la fuente es un mecanismo que busca recaudar un determinado impuesto de forma anticipada. De esta forma cada vez que ocurra un hecho generador de un impuesto, se hace la respectiva retención. Así, el estado no debe esperar a que transcurra el periodo de un impuesto para poderlo recaudar, sino que mediante la retención en la fuente, este recaudo se hace mensualmente, que es el periodo con que se debe declarar y pagar las retenciones que se hayan practicado.

La Retención del IVA es la obligación que tiene el comprador de bienes o servicios gravados, de no entregar el valor total de la compra, sino realizar una retención por concepto de IVA, en el porcentaje que determine la ley para luego depositar en las Arcas Fiscales el valor retenido a nombre del

vendedor, para quien este valor constituye un anticipo en el pago de su impuesto.

Constituyen agentes de retención:

- Las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas; y las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada.
- Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.

Referencia: Artículo 63, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto, el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.

Los agentes de retención del IVA estarán sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del Impuesto a la Renta.

Los agentes de retención presentarán mensualmente las declaraciones de las retenciones, en la forma, condiciones y con el detalle que determine el Servicio de Rentas Internas.

A continuación presentamos un detalle de las Retenciones en la Fuente del 100% del IVA:

Tabla de retenciones del IVA:

Contribuyentes Especiales		
Descripción	Bienes	Servicios
Pago a profesionales	N/A	100%

Sociedades y Personas obligadas a llevar contabilidad		
Descripción	Bienes	Servicios
Pago a profesionales	N/A	100%

Exportador (aplica solo para la adquisición de bienes que se exporten)			
Descripción	Bienes	Servicios	
A otras sociedades	100%	100%	
Pago a profesionales	100%	100%	
Transacciones con personas no obligadas a llevar contabilidad	100%	100%	

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Carlos Martín Crespo Araujo

La retención en la fuente debe realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero

6.6.3 Crédito Tributario del IVA

Según el Servicio de Rentas Internas (2012: Internet), El crédito tributario, consiste en el IVA que se ha pagado en las adquisiciones e importaciones de bienes y servicios y que el contribuyente puede utilizar

para descontar del IVA percibido por él en sus ventas. El sujeto pasivo en su declaración, podrá utilizar como **crédito tributario** la totalidad de las **retenciones** que se le hayan efectuado por concepto del IVA.

El crédito tributario se define como la diferencia entre el IVA cobrado en ventas menos el IVA pagado en compras. En aquellos casos en los que la declaración arroje saldo a favor (el IVA en compras es mayor al IVA en ventas), dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

Como regla de aplicación general y obligatoria, se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados.

Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por **retenciones que le hayan sido practicadas**. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos, por tanto no causan intereses.

El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:

- Los sujetos pasivos del IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno y a la prestación de servicios gravados con tarifa 12%; ó a la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no

residentes en el Ecuador, a la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa 0% de IVA a exportadores; ó a la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios;

En general, para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención.

A continuación se esboza un ejemplo que permite diferenciar el crédito tributario por compras que no se devuelve frente al crédito tributario por retenciones que si son objeto de devolución:

MOVIMIENTO DE SALDOS MENSUALES DE IVA CON SALDOS A CARGO Y A FAVOR.

MESES	IVA COBRADO	IVA PAGADO	IVA POR PAGAR	CREDITO TRIBUTARIO (IVA COBRADO-IVA PAGADO)	RETENCIONES
				3200	
ENERO	1500	1800	-300	3500	1200
FEBRERO	1800	1200	600	2900	1440
MARZO	1200	900	300	2600	960
ABRIL	2250	1750	500	2100	1800
MAYO	2700	2600	100	2000	2160
JUNIO	3000	2200	800	1200	2400
JULIO	2400	2900	-500	1700	1920
AGOSTO	3000	3200	-200	1900	2400
SEPTIEMBRE	2400	2100	300	1600	1920
OCTUBRE	1950	2350	-400	2000	1560
NOVIEMBRE	3150	3050	100	1900	2520
DICIEMBRE	4650	4350	300	1600	3720
TOTAL	30000	28400	1600		24000

En relación con el contenido del cuadro anterior cabe indicar lo siguiente:

En los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, noviembre y diciembre resultó un impuesto por pagar, mientras que en los meses de enero, julio, agosto y octubre por ser mayor el IVA acreditable resultó saldo a favor que acumulado ascendió a US\$ 1,600.00 que podrán ser objeto de compensación posteriormente.

Como se puede apreciar la columna de retenciones se ha mantenido inamovible, teniendo un remanente de US\$ 24,000.00 sobre los cuales se puede solicitar la devolución respectiva.

6.6.4 Devolución del Crédito Tributario del IVA

La **devolución de las retenciones de IVA** no compensadas es una petición que no genera intereses de conformidad con lo que establece el artículo 69 de la Ley de Régimen Tributario Interno "Pago del impuesto.- La diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.

Si la declaración arroja saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

Los valores así obtenidos se afectarán con las retenciones practicadas al sujeto pasivo y el crédito tributario del mes anterior si lo hubiere.

Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas la

devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos y, consiguientemente, no causarán intereses.”

Otro factor importante a considerar es el plazo establecido en el Art. 305 del Código Tributario que se refiere a la Procedencia y Prescripción, en cuyo párrafo correspondiente manifiesta: “La acción de pago indebido o pago en exceso prescribirá en el plazo de 3 años, contados desde la fecha del pago”.

6.7. METODOLOGIA

MODELO OPERATIVO

FASES	OBJETIVOS	ACTIVIDADES
1. FASE PREVIA	REVISION DE FORMALIDADES DE LA INFORMACION CONTABLE - TRIBUTARIA QUE ENCAMINE A LA DEMOSTRACION FEHACIENTE DE LA RETENCION DEL IMPUESTO CUYA DEVOLUCION SE RECLAMA	<ul style="list-style-type: none"> - ANALISIS DE DOCUMENTACION - ASPECTOS DE EMISION - FORMALIDADES DE LLENADO - MANEJO ADECUADO DE ARCHIVOS Y REGISTROS - FACTURAS DE COMPRA - FACTURAS DE VENTA - COMPROBANTES DE RETENCION
2. SOLICITUD DE DEVOLUCION DEL CREDITO TRIBUTARIO	ELABORAR LA SOLICITUD DE DEVOLUCION DEL CREDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES DEL IVA, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA Y ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL REEMBOLSO DEL IVA	<ul style="list-style-type: none"> - ELABORAR O LLENAR EL FORMATO DE SOLICITUD DE DEVOLUCION DEL IVA - COPIAS CERTIFICADAS: <ul style="list-style-type: none"> - DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL - COPIA DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL - COPIA DE LIBRETA DE AHORROS, ESTADO DE CUENTA O CERTIFICACION BANCARIA - ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCES DE COMPROBACION DE LOS PERIODOS SOLICITADOS - LIBROS MAYORES DE IVA EN VENTAS E IVA EN COMPRAS - LIBROS MAYORES DE LAS CUENTAS DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IVA - COPIAS DE COMPROBANTES DE RETENCION EN LA FUENTE QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS - DEMAS DOCUMENTACION QUE SE CONSIDERE NECESARIA EN EL PROCESO
3. PREVALIDACIÓN	- TRAMITAR Y OBTENER LA VALIDACION DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCION DEL CREDITO TRIBUTARIO DEL IVA	- INGRESAR A LA PAGINA WEB O ACUDIR A LAS OFICINAS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
4. RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO TRIBUTARIO	- BENEFICIAR AL CONTRIBUYENTE CON LA UTILIZACION DEL CREDITO TRIBUTARIO COMO PARTE DE SU FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO	<ul style="list-style-type: none"> - MANTENER UN REGISTRO DE LAS DEVOLUCIONES DE CREDITO TRIBUTARIO - ELABORAR PLANES DE UTILIZACION O INVERSION DE ESOS RECURSOS CON EL OBJETO DE EVITAR GASTOS DE FINANCIAMIENTO INNECESARIOS.
5. ACCIONES DE RESPUESTA	- MANTENER O DEFINIR UN PLAN DE CONTINGENCIA EN CASO DE QUE LA DEVOLUCION DEL IVA SEA NEGADA.	- EN CASO DE NEGATIVA DE DEVOLUCION HACER USO OPORTUNO DE LOS MECANISMOS PROCESALES, ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES QUE PREVÉ LA LEY PARA IMPUGNAR LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA QUE SE CONSIDEREN LESIVOS

Fuente: Investigación de Campo

Elaborado por: Carlos Martín Crespo Araujo

6.7.1 Requisito Previo

Para efectos de la devolución del Crédito Tributario Acumulado por Retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el contribuyente debe haber cumplido con todas las formalidades que sirvan de fundamento para su solicitud de devolución. Además, debe previamente encontrarse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), así como en los registros pertinentes que el Servicio de Rentas Internas cree para el efecto en relación a su actividad económica, y haber presentado la declaración de IVA.

6.7.2 Devolución del IVA

Para acceder a la devolución de las retenciones del IVA, el contribuyente deberá presentar su solicitud por escrito de acuerdo al formato publicado en la página web del Servicio de Rentas Internas, www.sri.gob.ec, en cualquiera de las ventanillas de las oficinas del SRI a nivel nacional, escrito que debe cumplir con los requisitos formales establecidos en el Art. 119 del Código Tributario, especificando la forma de devolución (Nota de Crédito Desmaterializada o acreditación en cuenta). No requiere la firma de abogado, y adjuntando los documentos que se detallan a continuación:

- Copia del nombramiento del representante legal, debidamente actualizado e inscrito en el registro mercantil.
- Copia de la cédula de identidad y de la papeleta de votación del representante legal o Contribuyente.
- Copia de la libreta de ahorros, estado de cuenta corriente o certificación bancaria de productos a nombre de la sociedad o contribuyente.

- Estados financieros y balances de comprobación correspondientes a los periodos solicitados, extraídos del sistema contable y firmado por el representante legal y contador de la compañía.
- Libros mayores de las cuentas de IVA ventas e IVA compras correspondiente al o los periodos solicitados.
- Libros mayores de las cuentas de retenciones en la fuente de Impuesto al Valor Agregado correspondiente al o los periodos solicitados.
- Escrito firmado por el contador y/o representante legal que certifique que la información contenida en el medio magnético es fiel copia de la documentación que reposa en los archivos de la compañía.
- Copias de los comprobantes de retención en la fuente que le han sido efectuadas.
- Detalle en medio magnético de los comprobantes de retención que sustenten las retenciones en la fuente registradas en la declaración

6.7.2.1 Solicitud para devolución de IVA

Ambato, 15 de Diciembre del 2012

Doctora

Lorena Freire

DIRECTORA REGIONAL CENTRO
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Presente

Art. 119. Autoridad Administrativa

Yo Luis Enrique Tirado López, con CI. 180163708-1, por mis propios derechos, con RUC 1801637081001, con domicilio tributario en las calles Montalvo s/n y Pérez de Anda, de la ciudad de Ambato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, ante usted comparezco respetuosamente con la presente **Solicitud de Devolución de Retenciones en la Fuente de IVA**, contenida en los siguientes términos:

○ **ANTECEDENTES**

← Art. 119. Datos del Contribuyente,
Mención del Acto Administrativo

- Luis Enrique Tirado López es un contribuyente establecido al amparo de las leyes ecuatorianas cuyo objeto social consiste en la Provisión de Materiales de Construcción y Servicios Profesionales de Ingeniería Civil. Durante mi actividad económica, he realizado ventas a empresas privadas y/o públicas, quienes por disposición legal han procedido a efectuar la Retención en la Fuente del 100% del Impuesto al Valor Agregado sobre los valores que han sido facturados. Siendo el caso que el valor a pagar por Impuesto al Valor Agregado, es inferior al monto al que ascienden las retenciones mencionadas, las que se convierten en un saldo a mi favor que mantengo como crédito tributario
- Cumpliendo con mi obligación, presento mes a mes mi declaración de IVA y Retenciones de IVA en el formulario 104 desde el inicio de mis actividades hasta la actualidad.
- Conforme se desprende de las casilleros 615 y 617 del formulario 104, mi representada registra un crédito tributario de IVA exclusivamente por Retenciones en la Fuente desde el mes de Enero hasta el mes de Diciembre del año 2011 por la cantidad de

US\$ 28,506.92 (VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS, 92/100)
según el siguiente detalle:

- (ANEXO 1) Detalle de los comprobantes que sustentan las retenciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los meses de enero hasta el mes de diciembre, impreso y en medios magnéticos
- (ANEXO 2) Libro mayor de la cuenta Crédito Tributario Retenciones de IVA, desde el mes de enero hasta el mes de diciembre del 2011.
- (ANEXO 3) Balance General al 31 de Diciembre del 2011, según los registros obtenidos del Sistema Contable – Financiero.

Art. 119. Fundamentos de Hecho, Pruebas.

○ **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

“Art. 24 Ley de Equidad Tributaria.- A continuación del inciso final del Art. 69 de la ley de Régimen Tributario Interno agréguese los siguientes:

Los valores así obtenidos se afectarán con las retenciones practicadas al sujeto pasivo y el crédito tributario del mes anterior si lo hubiere.

Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el Sujeto Pasivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por las retenciones que le hayan sido practicadas. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos y, consiguientemente, no causarán intereses.”

Art. 119. Fundamentos de Derecho

○ **PETICION CONCRETA**

En virtud de lo expuesto anteriormente, al amparo de lo previsto en las normas jurídicas antes transcritas, solicito a usted disponer la devolución a favor de Luis Enrique Tirado López, el valor de las retenciones en la fuente del Impuesto al Valor Agregado por los meses de enero a diciembre del año 2011, que asciende a la suma de US\$ 28,506.92 (VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS, 92/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). Una vez agotado el proceso correspondiente y en caso de aceptarse total o parcialmente nuestra petición, solicito muy comedidamente se acredite este saldo en la cuenta bancaria de la compañía, cuya copia se acompaña al presente documento.

← Art. 119 Petición Concreta

○ **DOCUMENTOS ADJUNTOS**

Acompaño copias de: Cédula de Ciudadanía y Papeleta de Votación, estado de cuenta a mi nombre, comprobantes de retención en la fuente del Impuesto al Valor Agregado, detalle de los comprobantes de retención en la fuente del Impuesto al Valor Agregado impreso y en medio magnético.

○ **DIRECCION DE NOTIFICACIONES**

Futuras notificaciones las recibiremos en mi domicilio principal ubicado en las calles Montalvo s/n y Pérez de Anda de la ciudad de Ambato.

Atentamente,

← Art. 119 Domicilio Permanente

Luis Enrique Tirado López

CI. 1801637081001

← Art. 119 Firma del Compareciente

6.7.2.2. Anexos

Anexo 1.- Registro de Retenciones en la Fuente

Fecha	No. Comprobante de Retencion	No. Autorizacion del Comprobante de Retencion	RUC del Agente de Retencion	Razon Social del Agente de Retencion	12% IVA	Porcentaje de Retencion	Valor Retenido
10/01/2011	001-013-0078026	1105390818	1790010937001	BANCO PICHINCHA C.A.	2933,58	100,00	2933,58
07/02/2011	001-003-0012192	1106558663	1790095592001	INTERDIN S.A.	2969,76	100,00	2969,76
11/04/2011	001-003-0055132	1106558663	1790095592001	INTERDIN S.A.	2790,77	100,00	2790,77
18/04/2011	001-003-0058875	1106558663	1790095592001	INTERDIN S.A.	2991,93	100,00	2991,93
16/05/2011	001-003-0078388	1106558663	1790095592001	INTERDIN S.A.	2833,23	100,00	2833,23
20/06/2011	001-003-0101845	1106558663	1790095592001	INTERDIN S.A.	2773,60	100,00	2773,60
19/09/2011	001-003-0165500	1106558663	1790095592001	INTERDIN S.A.	2707,32	100,00	2707,32
31/12/2011	001-002-0603513	1107515440	1790047660001	BANCO UNIVERSAL UNIBANCO S.A.	3570,60	100,00	3570,60
31/12/2011	0001-001-20799	1109301093	1890001439001	EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL C	4936,13	100,00	4936,13
					28506,92		28506,92

Anexo 2.- Mayor Crédito Tributario Retenciones en la Fuente de IVA

FECHA	CONCEPTO	TIPO	COMPROB	DEBE	HABER	SALDO
10/01/2011	FACTURA BANCO PICHINCHA C.A.	A	78026	2933,58	0	2933,58
07/02/2011	FACURA INTERDIN S.A.	A	12192	2969,76	0	5903,34
11/04/2011	FACURA INTERDIN S.A.	A	55132	2790,77	0	8694,11
18/04/2011	FACURA INTERDIN S.A.	A	58875	2991,93	0	11686,04
16/05/2011	FACURA INTERDIN S.A.	A	78388	2833,23	0	14519,27
20/06/2011	FACURA INTERDIN S.A.	A	101845	2773,6	0	17292,87
19/09/2011	FACURA INTERDIN S.A.	A	165500	2707,32	0	20000,19
31/12/2011	FACTURA BANCO UNIVERSAL UNIBANCO S.A.	A	603513	3570,6	0	23570,79
31/12/2011	FACTURA EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRA	A	20799	4936,13	0	28506,92
	TOTAL			28506,92	0	

Anexo 3.- Balance General

LUIS ENRIQUE TIRADO LOPEZ
BALANCE GENERAL
Al 31 de Diciembre del 2012

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

CAJA - BANCOS	300,00
CTAS POR COBRAR	69.542,18
DOCUMENTOS POR COBRAR - CORRIENTE	8.522,23
(-) PROVISION CUENTAS INCOBRABLES	-2.790,98
TOTAL CORRIENTE	75.573,43

ACTIVO A LARGO PLAZO

CREDITO TRIBUTARIO RETENCIONES IVA	28.506,92
CREDITO TRIBUTARIO I. RENTA	20.845,39
CREDITO TRIBUTARIO IVA	1.654,32
INVERSIONES A LARGO PLAZO	74.440,00
TOTAL ACTIVO LARGO PLAZO	125.446,63

ACTIVO FIJO

EDIFICIOS	19.226,10
MUEBLES Y ENSERES	8.420,58
EQUIPO E INSTALACIONES	825,92
EQUIPO DE COMPUTACION	17.786,52
VEHICULOS	348.637,71
OTROS	57.034,34
(-) DEPRECIACION ACUMULADA	-313.367,48
TERRENOS	2.234,00
TOTAL ACTIVO FIJO	140.797,69

TOTAL ACTIVO **341.817,75**

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

CUENTAS POR PAGAR - PROVEEDORES	41.756,16
DOCUMENTOS POR PAGAR - CORRIENTE	40.550,00
TOTAL CORRIENTE	82.306,16

PASIVO A LARGO PLAZO

DOCUMENTOS POR PAGAR - LARGO PLAZO	44.528,27
TOTAL LARGO PLAZO	44.528,27

TOTAL PASIVO **126.834,43**

PATRIMONIO

CAPITAL	128.712,44
RESULTADOS DEL EJERCICIO	86.270,88

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO **341.817,75**

FUENTE: DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA 2011

ELABORADO POR: CARLOS MARTIN CRESPO ARAUJO

6.7.3 Prevalidación

Previo al ingreso de las solicitudes de devolución del IVA, el contribuyente utilizará el aplicativo de prevalidación, pudiendo ejecutarlo a través de la página web del Servicio de Rentas Internas 'www.sri.gob.ec', opción: "Servicios en línea", menú: "Devoluciones", submenú "Prevalidación"; o, acercándose a las ventanillas de las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional.

6.7.4 Acciones de Control

6.7.4.1 Registro de Devoluciones de IVA

Una vez presentada la solicitud de Devolución del IVA y en caso de que la misma sea aceptada por el Servicio de Rentas Internas, se deberá establecer un registro que permita llevar un control de las Solicitudes para lo cual se sugiere el siguiente formato.

**TIRADO LOPEZ LUIS ENRIQUE
REGISTRO DE DEVOLUCIONES DE IVA**

MES	AÑO	VALOR	APROBADO		MOTIVO	RESPONSABLE
			SI	NO		

Elaborado por: Martín Crespo A.

6.7.4.2 Recuperación del Crédito Tributario

El IVA es un impuesto que se liquida cada mes. Para realizar la liquidación se calcula la diferencia entre lo que hemos vendido (IVA Cobrado) y lo que hemos comprado (IVA Pagado). Si el IVA Cobrado es mayor que el total del IVA Pagado, tenemos que pagar la diferencia al SRI; si es al contrario, lo que ocurre es que ese IVA soportado se convierte en Crédito Tributario cuenta para el siguiente mes, es lo que se llama "a compensar". En nuestro caso de estudio, las Retenciones de las que fue sujeto el contribuyente y que se espera la devolución por la Administración Tributaria la liquidación sería la siguiente:

Tenemos un saldo de la cuenta Crédito Tributario Retenciones IVA de US\$ 28,506.92 que es la suma de las retenciones del período 2011. El asiento y la mayorización de la liquidación esperada serían los siguientes:

LIBRO DIARIO:

DESCRIPCION	DEUDOR	ACREEDOR
BANCOS	28.506,92	
CREDITO TRIBUTARIO RETENCIONES IVA		28.506,92

MAYORIZACIÓN:

FECHA	CONCEPTO	TIPO	COMPROB	DEBE	HABER	SALDO
10/01/2011	FACTURA BANCO PICHINCHA C.A.	A	78026	2933,58	0	2933,58
07/02/2011	FACURA INTERDIN S.A.	A	12192	2969,76	0	5903,34
11/04/2011	FACURA INTERDIN S.A.	A	55132	2790,77	0	8694,11
18/04/2011	FACURA INTERDIN S.A.	A	58875	2991,93	0	11686,04
16/05/2011	FACURA INTERDIN S.A.	A	78388	2833,23	0	14519,27
20/06/2011	FACURA INTERDIN S.A.	A	101845	2773,6	0	17292,87
19/09/2011	FACURA INTERDIN S.A.	A	165500	2707,32	0	20000,19
31/12/2011	FACTURA BANCO UNIVERSAL UNIBANCO S.A.	A	603513	3570,6	0	23570,79
31/12/2011	FACTURA EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTR	A	20799	4936,13	0	28506,92
01/01/2012	SALDO INICIAL	A		0	0	28506,92
31/07/2012	DEVOLUCION CREDITO TRIBUTARIO TRAMITE Nº SRI-DEV	A		0	28506,92	0
	TOTAL			28506,92	28506,92	

Para el caso en concreto, una vez realizado el análisis de liquidez respectivo, se desprenden los siguientes índices que demuestran la incidencia que una eventual devolución del Crédito Tributario por Retenciones del IVA tendría en la labor financiera del Contribuyente.

Liquidez del Contribuyente

La manera más sencilla de calcular el grado de liquidez se realiza de la siguiente forma:

El primer paso es obtener el monto del Activo circulante y el Pasivo a corto plazo que presentan sus finanzas.

Activo corriente o circulante:

Es el dinero que va a recibir en los siguientes meses, los fondos en cuentas de inversión en plazos menores a un mes y el saldo de bancos. Sólo debemos considerar lo que se puede volver líquido, es decir, dinero en efectivo de un momento a otro. No podemos incluir el auto o la casa, ya que venderlos puede llevar tiempo. Si el resultado es el esperado, debería incluirse a la cuenta Crédito Tributario Retenciones IVA en este grupo del Activo.

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

CAJA - BANCOS	300,00
CTAS POR COBRAR	69.542,18
DOCUMENTOS POR COBRAR - CORRIENTE	8.522,23
(-) PROVISION CUENTAS INCOBRABLES	-2.790,98
CREDITO TRIBUTARIO RETENCIONES IVA	28.506,92
TOTAL CORRIENTE	104.080,35

Pasivo a corto plazo:

Para nuestro ejemplo tomaremos todos los saldos de las cuentas de Pasivo Corriente o compromisos a cumplir en el corto plazo:

PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
CUENTAS POR PAGAR - PROVEEDORES	41.756,16
DOCUMENTOS POR PAGAR - CORRIENTE	40.550,00
TOTAL CORRIENTE	82.306,16

La fórmula para obtener el grado de liquidez es la siguiente:

Liquidez = Activo corriente / Pasivo a corto plazo (Corriente)

Como lo mencionamos, de los activos sólo podemos considerar aquellos que son líquidos o convertibles en el corto plazo, por lo cual en este ejemplo:

$$\text{Liquidez} = 104,080.35 / 82,306.16 = 1.26$$

Éste sería el grado de liquidez de este contribuyente, lo que significa que la capacidad para solventar sus pasivos a corto plazo es de 1.26 a 1, lo que le permite mantener de cierto modo un fondo apropiado para los casos de contingencia.

Continuando con el caso de investigación, tenemos que el contribuyente no puede acceder a la Devolución del IVA por US\$ 28506,92 en el corto plazo, lo cual disminuiría el Activo Corriente actual a US\$ 75,573.43. Su nuevo índice de liquidez se calcularía de la siguiente manera:

$$\text{Liquidez} = 75,573.43 / 82,306.16 = 0.92$$

Como podemos apreciar y conforme se ha venido planteando en el tema de investigación, tradicionalmente la no solicitud de devolución del Crédito Tributario afecta el grado de liquidez del Contribuyente tomando en cuenta que lo recomendable es que dicho grado sea de por lo menos 1.0, lo que le permitirá al contribuyente cumplir a cabalidad con las deudas contraídas en su desarrollo profesional/empresarial.

Es recomendable que el Contribuyente verifique constantemente su capacidad para cumplir con los compromisos a corto plazo, esto le proporcionará la tranquilidad financiera para seguir el crecimiento económico que se haya planteado; además, podrá determinar el destino de los valores recuperados por concepto de IVA, lo cual permitirá medir la liquidez real que posee y el destino final que puede dar al efectivo del que puede ser beneficiario mediante la aplicación de un plan de inversiones o simplemente la utilización de los recursos como capital circulante para hacer frente a las exigencias de su actividad productiva.

6.7.5. Acciones de Respuesta

Existe la posibilidad que la respuesta por parte del Servicio de Rentas Internas sea negativa en primera instancia ante el pedido de reembolso de valores por concepto de Devolución del IVA para lo cual se procedería de la siguiente forma:

1. En caso de recurso de revisión preparar la documentación

Los artículos del 139 al 143 del Código Tributario indican lo pertinente al Recurso de Revisión, para lo cual primero se realiza una inspección al establecimiento u oficina del contribuyente debiendo tener a mano toda la información contable tributaria para proveer de todos los requerimientos solicitados por la Administración Tributaria.

Luego según el Art. 43 del Código Tributario establece que “concluido el sumario la Autoridad Administrativa correspondiente dictará resolución motivada en el plazo de noventa días en la que confirmará, invalidará modificará o sustituirá el acto revisado.”

2. Apelación de la Resolución con respuesta negativa en solicitud de devolución de IVA

Como fundamento para proceder al Recurso de Apelación se cuenta como guía con el Capítulo VI del Código Tributario que trata sobre el trámite para las apelaciones, recurso al cual podríamos acogernos siendo el caso de que cumpliendo con todos los requisitos sea negada la solicitud, dependiendo del caso se cumplirá con las etapas del proceso contencioso – tributario, en primera instancia el reclamo ante la autoridad tributaria y como segunda etapa la apelación ante un tribunal fiscal.

6.8 ADMINISTRACIÓN

Los responsables de adoptar los procedimientos para la Devolución del Impuesto al Valor Agregado son:

- **Administrador.-** Es el encargado de llevar un control del Proceso de Devolución del IVA, verificar el proceso y emitir juicios críticos con relación al desarrollo de la ejecución.
- **Contador/a.-** Será la persona encargada de proporcionar la información contable, procesarla y seguir cada uno de los procedimientos para acceder a la Devolución del IVA.

6.9 PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Necesariamente toda propuesta debe tener plan de monitoreo y evaluación que ofrezca información con base en la cual se puedan tomar

decisiones, permitiendo desarrollar un plan para corregir cualquier deficiencia.

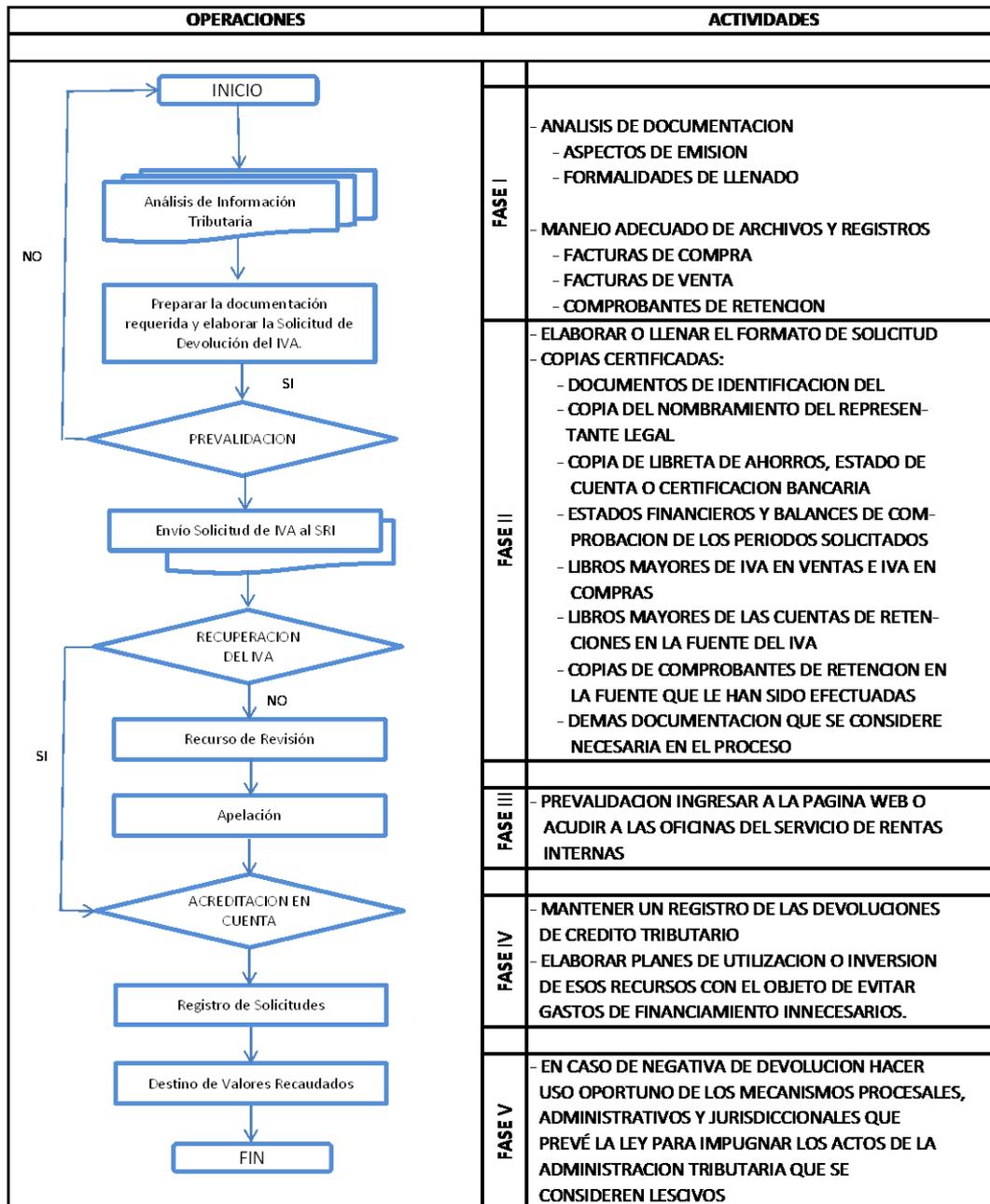
La evaluación ofrece la oportunidad de revisar el proceso de desarrollo de los pasos para acceso al reembolso de valores por concepto de Devolución del IVA.

PREGUNTA	RESPUESTA
¿Quiénes solicitan evaluar?	La evaluación es solicitada por el Administrador o Contribuyente
¿Por qué evaluar?	Porque el contribuyente debe cumplir los objetivos planteados, para ello es esencial verificar el grado de consecución
¿Para qué evaluar?	Para el acceso exitoso al reembolso de valores por concepto de Devolución del IVA lo cual ayudará al mejoramiento de la disponibilidad del Contribuyente
¿Qué evaluar?	Se evaluará el cumplimiento de cada fase del procedimiento de Devolución del IVA
¿Quién evalúa?	El administrador del Negocio
¿Cómo evaluar?	Se evaluará a través del registro de solicitudes aprobadas

Fuente: Datos de la Investigación

Elaborado por: Carlos Martín Crespo Araujo

Para una mejor comprensión de la propuesta, a continuación se presenta el fujograma o mapa del proceso:



Elaborado por: Martín Crespo Araujo

BIBLIOGRAFÍA

Abril Víctor Hugo (2009) Proyectos UTA (Versión Electrónica). Recuperado el 8 de Enero, 2010 de <http://www.vhabril.wikispaces.com/PROYECTOS+UTA>

Meza Luis, MBA (2009) El paradigma positivista y la concepción dialéctica del conocimiento [en línea]. Recuperado el 16 de Enero, 2011 de <http://www.cidse.itcr.ac.cr/revistamate/contribucionesV4n22003/meza/pag1.html>

Rodríguez Olivera Nuri (2009) Manual Comercial II Concepto de Quiebra [en línea]. Recuperado el 16 de Enero, 2012 de <http://www.derechocomercial.edu.uy/ClaseProcesosConcursales06.htm>.

La Rotta Jesús Enrique (2009) Diseño de Investigación [en línea]. Recuperado el 3 de Enero, 2012 de <http://www.ciefim.googlepages.com/ciefim>

Tamayo y Tamayo Mario (2008) “El proceso de la Investigación [en línea]” Recuperado el 12 de Enero, 2010 de <http://www.monografias.com/trabajos7/inci/inci.shtml>

WIKIPEDIA, Enciclopedia Libre. (2009) “Investigación Cuantitativa”, (En línea). Recuperado el 28 de Diciembre, 2009 de http://es.wikipedia.org/wiki/Investigaci%C3%B3n_cuantitativa

WIKIPEDIA, Enciclopedia Libre. (2009) “T de Student”, (En línea). Recuperado el 12 de Enero, 2010 de http://es.wikipedia.org/wiki/Distribuci%C3%B3n_t_de_Student

CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES (2004), “Ley de Régimen Tributario Interno y sus Reformas”, Tercera Edición, Quito – Ecuador, 648 pp.

CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES (2005), “Código Tributario”, Primera Edición, Quito – Ecuador, 354 pp.

CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES (2005), “Régimen Tributario”, Tomo I y II, Quito – Ecuador, 4861 pp.

DAVALOS, Nelson (2003). “Diccionario Contable y Más...”, Corporación Edi – Ábaco Cía. Ltda. Quito – Ecuador, 1224 pp.

EMERY, Douglas (2000). “Fundamentos de Administración Financiera”. Prentice Hall Hispanoamérica S.A. México – México. 816 pp

Página Web Oficial del Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec

Página Web Oficial de la Superintendencia de Compañías www.supercias.gov.ec

ANEXOS

Anexo 1

Matriz de Análisis de Situaciones MAS.

SITUACION ACTUAL REAL NEGATIVA	EL PROBLEMA	SITUACION FUTURA DESEADA POSITIVA	PROPUESTA
<p>Para los contribuyentes en la Provincia se identificaron los siguientes inconvenientes:</p> <p>Falta liquidez</p> <p>Crisis económica</p> <p>Desconocimiento de Leyes y normas que auto - atentan al derecho de los contribuyentes</p> <p>Falta de incentivos fiscales</p>	<p>Análisis de la incidencia del Crédito Tributario del IVA no devuelto en la situación financiera de los contribuyentes sujetos a retención del 100% del Impuesto.</p>	<p>El derecho de los Contribuyentes a la Devolución del Impuesto al Valor Agregado por retenciones y el consiguiente impacto en su economía.</p>	<p>Proponer un mecanismo técnico - legal para la devolución del crédito tributario por retenciones del IVA.</p>

Anexo 2

Universidad Técnica de Ambato Maestría en Tributación y Derecho Empresarial Cuestionario Contribuyentes

Objetivo

Determinar el impacto tributario y financiero que produce la no Devolución del Crédito Tributario del IVA a los Contribuyentes sujetos al 100% de Retención de dicho Impuesto

Marque con una x la respuesta que considera apropiada

- 1. ¿Conoce cuál es el porcentaje de Retención del IVA a la que usted es sujeto?**

30% _____

70% _____

100% _____

- 2. ¿Sabía usted que el IVA Retenido y que no se compensa en las declaraciones del Impuesto genera un Crédito Tributario o Saldo a su favor?**

SI _____

NO _____

- 3. ¿Conoce usted que el Estado a través de la Administración Tributaria concede devoluciones del Crédito Tributario a sus Contribuyentes?**

SI _____

NO _____

4. **¿El IVA que registra a su favor, lo considera como un Costo o Gasto?**

SI _____

NO _____

5. **¿Considera que una eventual devolución del IVA le permitiría contar con circulante para cubrir sus deudas de corto y mediano plazo?**

SI _____

NO _____

6. **¿Ha presentado retraso en el cumplimiento de sus obligaciones financieras?**

SI _____

NO _____

7. **¿Se ha visto en la necesidad de acudir a fuentes de financiamiento externo por su falta de circulante?**

SI _____

NO _____

8. **¿Considera adecuada la Política Fiscal de Devolución de Impuestos como estímulo a su actividad económica?**

SI _____

NO _____

9. **¿Conoce el monto del crédito tributario acumulado del IVA sobre el cual tendría derecho a devolución?**

SI _____

NO _____

10. ¿Sabe usted, cuál es el procedimiento para la Devolución del Crédito Tributario del IVA?

SI _____

NO _____

GRACIAS POR SU COLABORACION